

**EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA**

**Información Financiera Intermedia Consolidada (No  
Auditada)**

Notas a los Estados Financieros Consolidados  
al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

(1) Antecedentes y Actividad Económica

(a) Antecedentes

Edegel S.A.A. (en adelante “la Compañía”), es una sociedad anónima constituida en agosto de 1996 en el Perú y es subsidiaria de Generandes Perú S.A. quien posee el 54.20% del capital social. Su domicilio legal es Avenida Víctor Andrés Belaúnde 147 - Torre Real Cuatro, San Isidro, Lima, Perú.

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre 2014, la Compañía y Generandes Perú S.A., son empresas filiales de Endesa Chile S.A., entidad que a su vez es filial de Enel Energy Europe S.p.A. (en adelante Grupo “Enel”) de Italia.

(b) Actividad Económica

Su actividad económica consiste en la generación y comercialización de energía y potencia eléctrica a empresas privadas y públicas locales. La Compañía cuenta con cinco centrales hidroeléctricas, tres de ellas ubicadas en las cuencas de los Ríos Santa Eulalia y Rímac, a una distancia aproximada de 50 Km. de la ciudad de Lima, con una potencia efectiva de generación de 581.6 MW. Asimismo, es propietaria de dos centrales de generación termoeléctrica, una con potencia efectiva de 416.3 MW, ubicada en el Cercado de Lima y otra con 483.8 MW ubicada en Ventanilla. La potencia efectiva total asciende a 1,481.7 MW.

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía tiene como única subsidiaria a Chinango S.A.C. (“la Subsidiaria”), en la que tiene una participación del 80% en el capital social.

La Subsidiaria cuenta con dos centrales hidroeléctricas (Yanango y Chimay), ubicadas en el departamento de Junín, cuya capacidad efectiva de generación es de 193.5 MW.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

A continuación se presentan los principales datos de los estados financieros de la Subsidiaria al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 y por los periodos de tres meses terminados al 31 de marzo de 2015 y de 2014:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Efectivo y equivalentes de efectivo	35,466	20,561
Otros activos corrientes	24,523	19,779
Activo de largo plazo	547,777	551,392
<b>Total activo</b>	<b>607,766</b>	<b>591,732</b>
Obligaciones financieras de corto plazo	17,383	16,821
Otros pasivos de corto plazo	54,926	18,567
Obligaciones financieras de largo plazo	113,684	113,772
Pasivo por impuestos diferidos	79,771	79,404
Otros pasivos de largo plazo	870	859
<b>Total pasivo</b>	<b>266,634</b>	<b>229,423</b>
<b>Total patrimonio</b>	<b>341,132</b>	<b>362,309</b>

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo 2014	2013
Ingresos operativos	47,064	36,892
Utilidad operativa	33,410	19,857
Utilidad neta	20,171	11,061

(c) Aprobación de los Estados Financieros Consolidados

Los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2015 fueron aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia de la Compañía el 13 de mayo de 2015. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 fueron aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia de la Compañía el 2 de marzo de 2015.

(2) Regulación Operativa y Normas Legales que afectan las Actividades en el Sector Eléctrico

La Compañía y su Subsidiaria están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de diversas normas que regulan sus actividades. El incumplimiento de dichas normas puede acarrear la imposición de sanciones a la Compañía y su Subsidiaria, que las afectarían tanto económica como operativamente. La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria monitorea y evalúa el cumplimiento de las normas y los reclamos que se presentan y considera que al 31 de marzo de 2015 y 31 diciembre de 2014, no existen situaciones que deban ser divulgadas o provisionadas en los estados financieros consolidados, excepto por las indicadas en la nota 36 de este informe.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

A continuación, un breve resumen del marco normativo que principalmente afecta las actividades de la Compañía y su Subsidiaria:

(a) Ley de Concesiones Eléctricas

De acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844, el sector eléctrico está dividido en tres grandes subsectores, cada uno de los cuales comprende una actividad distinta: generación, transmisión y distribución de electricidad. Según dicha ley y la Ley N°28832, “Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional está sujeta a las disposiciones del Comité de Operación Económica del Sistema COES-SINAC, con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, preservando la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos, así como la planificación de la transmisión y la administración del mercado de corto plazo. Asimismo, el COES-SINAC determina y valoriza las transferencias de potencia y energía entre los generadores.

(b) Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica

En julio de 2006 se promulgó la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, que tiene como uno de sus principales objetivos asegurar la suficiencia de generación eficiente que reduzca la exposición del sistema eléctrico a la volatilidad de precios y al riesgo de racionamiento, así como adoptar medidas para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación.

Una de las principales novedades que introdujo la norma es el mecanismo de licitaciones que deberán seguir las empresas distribuidoras de electricidad para efectos de celebrar contratos de suministro de electricidad con empresas generadoras destinados a abastecer el servicio público de electricidad y optativamente para el caso de usuarios libres. Tal disposición tiene por finalidad establecer un mecanismo que promueva las inversiones en nueva capacidad de generación a través de contratos de suministro de electricidad de largo plazo y precios firmes con empresas distribuidoras.

(c) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN tiene por finalidad regular, supervisar y fiscalizar las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, teniendo entre sus funciones la de velar por el cumplimiento de la normatividad que regule la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario, fiscalizar y/o supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios y de las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, incluyendo las relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente. Asimismo, como parte de la función normativa OSINERGMIN tiene la facultad de dictar dentro de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a las entidades del sector y a los usuarios.

En aplicación del Decreto Supremo N°001-2010-MINAM, OSINERGMIN ha

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

transferido las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, creado por el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

(d) Normas para la Conservación del Medio Ambiente

De acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarias para la adecuada conservación del medio ambiente y del Patrimonio Cultural de la Nación, además de velar por el uso racional de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y de las actividades de hidrocarburos. En tal sentido, el Ministerio de Energía y Minas ha aprobado el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (Decreto Supremo N°29-94-EM) y el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N°015-2006-EM).

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria estima que, en caso de surgir alguna contingencia relacionada al manejo ambiental, ésta no sería importante en relación con los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

(e) Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos

Mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM, se aprobó la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), que establece los niveles mínimos de calidad de los servicios eléctricos, incluyendo el alumbrado público, y las obligaciones de las empresas del sector eléctrico y los clientes que operan en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas.

La NTCSE contempla las tolerancias y procedimientos de medición de los indicadores de calidad que deben ser considerados, disponiendo su observancia por parte de las empresas eléctricas y la forma de cálculo de las compensaciones ante transgresiones de los referidos indicadores, correspondiendo al COES SINAC la asignación de responsabilidad y cálculo de los resarcimientos conforme al mandato de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

El Decreto Supremo N° 057-2010-EM del 11 de setiembre de 2010 el cual modificó la NTCSE, estableció que si como resultado de la investigación y análisis técnico que efectúa el COES SINAC se determina que la deficiencia de la calidad se debió estrictamente a falta de capacidad de los sistemas de transmisión por congestión, los agentes y el COES quedan exonerados del pago de compensaciones.

(f) Ley Antimonopolio y Antioligopolio en el Sector Eléctrico

En noviembre de 1997 se promulgó la Ley Antimonopolio y Antioligopolio en el Sector Eléctrico, Ley N° 26876, en la cual se establece que las concentraciones verticales mayores al 5% u horizontales mayores al 15%, que se produzcan en las empresas que desarrollan actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, deberán sujetarse a un procedimiento de autorización previo, a fin de evitar concentraciones que puedan afectar la competencia en el mercado eléctrico.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Mediante Resolución N°012-99/INDECOPI/CLC se establecieron condiciones en defensa de la libre competencia y transparencia en el sector que afectan a la Compañía y su Subsidiaria. El principal aspecto es que Edelnor S.A.A. (empresa vinculada al Grupo Enel y cliente de la Compañía y su Subsidiaria) debe licitar sus compras de energía eléctrica entre todos los generadores existentes en el sistema, conforme se vayan venciendo los contratos que tiene vigentes con los mismos, debiendo hacer de dominio público el procedimiento y los resultados de cada licitación.

(g) Régimen que Asegura el Abastecimiento de Energía Eléctrica al SEIN

A partir del año 2004, se fueron venciendo algunos contratos de suministro de energía a empresas distribuidoras, los cuales no se renovaron ni adjudicaron a un nuevo suministrador, originando que los retiros de energía y potencia efectuados por las empresas distribuidoras para atender el mercado regulado, fueran asignados por el COES a los generadores del SEIN en función de diversos criterios a lo largo del tiempo.

Esta situación, denominada en el sector como “retiros sin respaldo contractual”, generó severas distorsiones en el mercado eléctrico, razón por la cual el Estado ensayó distintas soluciones a través de una serie de disposiciones legales, tales como el Decreto de Urgencia N° 007-2004, la Ley N° 28447, el Decreto de Urgencia N° 007-2006, el Decreto de Urgencia N° 036-2006, la Ley N° 29179, entre otras disposiciones de menor jerarquía.

Paralelamente, como consecuencia del importante crecimiento en la demanda de energía eléctrica y de gas natural, se registraron a partir del año 2006 varios incidentes relacionados con la congestión del sistema de transmisión eléctrica y del sistema de transporte de gas natural.

Las restricciones de producción y transporte de gas natural y de transporte de electricidad, constituyen eventos que cada vez que se presentan causan externalidades negativas, produciendo incremento de los costos de operación del sistema eléctrico y distorsionando los costos marginales en el mercado spot.

Con la finalidad de evitar la distorsión de los costos marginales, se emitieron una serie de disposiciones legales para reducir los efectos de estos eventos en el mercado eléctrico. Así pues, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°28832, el Decreto de Urgencia N°046-2007, el Decreto Legislativo N°1041 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2008-EM y el Decreto de Urgencia N°037-2008, modificado por el Decreto de Urgencia N°049-2011, dispusieron una serie de mecanismos de compensación de aquellos costos variables no cubiertos por los costos marginales de corto plazo calculados por aplicación de estos dispositivos, según se trate de restricciones de transmisión o de transporte de gas natural. Sin embargo, los criterios utilizados para la asignación de estas compensaciones consideraron una diversidad de factores, a pesar de relacionarse con aspectos de una misma naturaleza, lo cual introdujo una serie de riesgos que dificultaban la contratación de electricidad.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Por tanto, a efectos de evitar que problemas como los descritos continuaran presentándose y de establecer un tratamiento respecto a los retiros sin respaldo contractual, se expidió el Decreto de Urgencia N° 049-2008 estableciéndose un criterio uniforme para el tratamiento de los costos marginales en las situaciones descritas, así como una regulación para los retiros sin respaldo contractual, derogándose todo aquello que se oponía o señalaba un tratamiento diferente a lo indicado por dicho dispositivo, el cual estaría vigente durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

Respecto a los retiros sin respaldo contractual, el Decreto de Urgencia N° 049-2008 estableció que los retiros físicos de potencia y energía que efectúen las empresas distribuidoras de electricidad en el SEIN para atender al Servicio Público de Electricidad, sin contar con los respectivos contratos de suministro con las empresas generadoras, sean asignados a las empresas generadoras valorizados a precios en barra, en proporción al valor neto de la energía firme eficiente anual de cada generador menos su venta de energía por contratos. En estos casos, los costos en que incurren los generadores para atender dichos retiros, que se presentan por mayores costos marginales respecto a los precios en barra son incorporados en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y asumidos por la demanda, a su vez los márgenes que obtienen los generadores por costos marginales menores a los precios en barra son trasladados a la demanda, con lo cual la energía sin respaldo contractual asignada no proporciona margen de comercialización, es decir en términos netos el generador vende y compra dicha energía sin contrato a costo marginal.

Con respecto a los Costos Marginales de Corto Plazo del SEIN, el Decreto de Urgencia N° 049-2008 estableció que éstos se determinan considerando que no existe restricción de producción o transporte de gas natural ni de transmisión de electricidad. Asimismo, se dispuso que los Costos Marginales de Corto Plazo no podían superar un valor límite (S/.313.50/MWh conforme a la Resolución Ministerial N°607-2008-MEME/DM). Asimismo, señala que la diferencia entre los costos variables de operación en que incurren las centrales que operan con costos variables superiores a los Costos Marginales de Corto Plazo sean cubiertos mediante un cargo adicional en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y asumidos por la Demanda.

La vigencia del Decreto de Urgencia N°049-2008 ha sido prorrogada hasta en dos oportunidades, en una primera hasta el 31 de diciembre de 2013 mediante el Decreto de Urgencia N°079-2010 y en una segunda hasta el 31 de diciembre de 2016, mediante la Ley N°30115 “Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014”, publicada el 02 de diciembre de 2013.

(h) Reglamentación del Mercado de Corto Plazo

En junio de 2011 mediante el Decreto Supremo N°027-2011-EM se publicó el Reglamento del Mercado de Corto Plazo, el cual establecía que dicho mercado debía entrar en vigencia a partir del 01 de enero del 2014, sin embargo debido a que el MINEM está elaborando una propuesta de modificación de dicho reglamento, mediante el Decreto Supremo N°032-2012-EM publicado el 30 de agosto de 2012 se postergó hasta enero de 2016 el inicio de la vigencia de dicho mercado, suspendiéndose lo actuado en cuanto a la aprobación de los procedimientos técnicos

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

del COES necesarios para efectivizar su operación.

No obstante lo indicado, algunos de los aspectos establecidos por el referido Reglamento aún vigentes son:

Los agentes para participar en el mercado de corto plazo deben integrar el COES. Los Usuarios Libres deberán contar con equipos para una desconexión automática e independiente de forma remota. Los distribuidores deberán constituir garantías y fidecomisos y tener identificados a los Usuarios Libres para los que compran en dicho mercado, así como estar al día en los pagos derivados de las operaciones. Los Grandes Usuarios conformados por la agrupación de Usuarios Libres deberán nombrar a un representante y constituir un acuerdo de responsabilidad solidaria ante incumplimientos.

Los participantes del mercado de corto plazo que están autorizados a comprar son: i) los generadores para atender a sus contratos de suministro (con excepción de los generadores distribuidos y los que utilicen recursos renovables), ii) los distribuidores para atender a sus usuarios libres y iii) los Grandes Usuarios para atender sus propios requerimientos.

A su vez los participantes del mercado de corto plazo autorizados para vender son: i) los Generadores, hasta el límite de la capacidad que pueden generar con sus propias centrales y/o la contratada con terceros, ii) los Generadores con recursos energéticos renovables a los que aplique el Decreto Legislativo N° 1002, hasta el límite de la capacidad que puede generar con sus propias centrales y iii) los Co-generadores y Generadores- Distribuidores conectados al SEIN, hasta el límite de sus excedentes no contratados.

Los participantes que compren en el mercado de corto plazo no estarán exonerados del pago por transmisión, distribución y otros servicios y/o usos regulados. El COES podrá disponer el corte de suministro a los Grandes Usuarios y a los Usuarios Libres de los Distribuidores por incumplimiento de obligaciones y/o pagos y los titulares de los sistemas de conexión están obligados a realizar dichos cortes. Asimismo se establece que las rentas de congestión serán asignadas a los afectados por la congestión.

Las transferencias se efectuarán en base a costos marginales reales, obtenidos de la operación en tiempo real.

Los costos de operación por inflexibilidades y servicios complementarios no cubiertos por los costos marginales reales serán determinados por el COES y asumidos por los integrantes del mercado de corto plazo.

Las garantías constituidas por los distribuidores deberán ser de liquidez y ejecución inmediata y cubrir todas las obligaciones de los Participantes.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

Asimismo el COES deberá establecer las consideraciones para la constitución de los fideicomisos por parte de los participantes que compren, teniendo en cuenta que el fideicomiso de los Distribuidores debe garantizar el pago de sus Usuarios Libres.

(i) Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y del Fondo de Inclusión Social Energético

Mediante la Ley N° 29852 publicada el 13 de abril de 2012 se creó: El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), cuya reglamentación fue establecida por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM publicado el 9 de junio del mismo año.

El SISE debe estar constituido por redes de ductos e instalaciones de almacenamiento consideradas como estratégicas por el Estado para el aseguramiento del abastecimiento de combustibles al país, el cual será remunerado mediante un cargo al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural. El FISE debe ser utilizado para masificar el uso de gas natural a nivel residencial y vehicular en sectores vulnerables y para compensar el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, así como para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales. Dicho fondo es financiado por los usuarios libres de electricidad, por un recargo al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de hidrocarburos líquidos y líquidos de gas natural, y por un recargo en la facturación mensual de los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos.

(j) Medidas Transitorias Relacionadas con la Remuneración por Potencia

Mediante el Decreto Supremo N° 032-2012-EM publicado el 30 de agosto de 2012 el Ministerio de Energía y Minas estableció disposiciones transitorias relacionadas a la remuneración de Potencia Firme de las unidades termoeléctricas.

Se estableció que una central termoeléctrica a gas natural cumple con garantizar transporte de gas natural si la capacidad contratada firme le permite operar a potencia efectiva durante las horas punta. Con esta modificación se permite que las unidades termoeléctricas que cuentan con capacidad de transporte firme de gas para operar a potencia efectiva durante las horas punta (aun cuando no cuenten con la capacidad de transporte que les permita operar las 24 horas del día a potencia efectiva), participen con dicha potencia y con su costo variable de gas natural en la conformación del ranking de costos variables empleado para determinar las unidades que remuneran potencia al participar en la cobertura de la máxima demanda y reserva del sistema.

Esta disposición es de carácter temporal, estará vigente mientras el concesionario de transporte de gas, Transportadora del Gas del Perú S.A. (TGP), no disponga las capacidades de transporte establecidas en la Adenda del contrato BOOT (Build, Operate, Own, Transfer) suscrita con el Estado Peruano.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(k) Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del SEIN

El 27 de noviembre de 2012, el Ministerio de Energía y Minas publicó la Resolución Directoral N° 243-2012-EM/DGE mediante la cual aprobó una nueva Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la operación del SEIN, la cual sustituyó la norma hasta entonces vigente, aprobada por la Resolución Directoral N° 055-2007-EM/DGE del 03 de diciembre de 2007.

La norma aprobada adoptó una nueva estratificación de la información de señales y estados del sistema de potencia remitidos en tiempo real al Coordinador del Sistema, basada en el criterio de nivel de tensión, a fin de ponderar aquella información que tiene mayor relevancia para la coordinación de la operación del SEIN en tiempo real.

En cuanto a las exigencias de los índices de disponibilidad de las señales, se redefinieron las etapas de aplicación, al respecto, se aprobó una primera etapa con una disponibilidad mínima de 75%, la cual estará vigente hasta el 27 de mayo del 2014, una segunda etapa con una disponibilidad mínima de 90% con una duración de 1 año a partir de la finalización de la primera etapa y una tercera etapa, denominada “etapa objetivo” con una disponibilidad de 96% para unos casos y de 98% en el caso de señales consideradas de alta prioridad, las cuales corresponden a instalaciones con niveles de tensión mayores o iguales a 100 kV y centrales de generación mayores o iguales a 50 MW.

El Ministerio de Energía y Minas mediante la Resolución Directoral N°444-2013-EM-DGE publicada el 31 de octubre de 2013 modificó la Resolución Directoral N° 243-2012-EM-DGE, estableciendo que el COES deberá retransmitir en tiempo real a OSINERGMIN y a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la información intercambiada a través de la red de comunicaciones entre los centros de control de los integrantes del SEIN y el centro de control del COES.

(l) Masificación del Gas Natural

El 22 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29969 “Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural”. A través de esta Ley se estableció la transferencia de S/.200 millones de OSINERGMIN al FISE, se facultó a las empresas estatales de distribución eléctrica la ejecución de programas de masificación de gas natural, incluyendo la distribución de gas natural en sus zonas de concesión, debiendo el Ministerio de Energía y Minas en un plazo máximo de 3 años de iniciada la distribución de gas, comenzar el proceso de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de la concesión de distribución de gas. Asimismo se autorizó a los gobiernos locales y regionales la transferencia de recursos provenientes del canon a las referidas empresas estatales de distribución eléctrica.

También se modificó la “Ley que crea el SISE y FISE”, y se estableció que el cargo recaudado por el transportista de Gas Natural al generador eléctrico, debe ser compensado por la demanda mediante un cargo adicional incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica. Asimismo se precisó que la masificación del gas natural en lo que respecta al uso residencial y vehicular priorizará la atención de la población de menores recursos y de las regiones que no cuenten con canon.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

Mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-EM publicado el 25 de mayo se modificó el Reglamento de Ley de promoción del desarrollo de la industria del gas natural (Ley N° 27133) aprobado por el Decreto Supremo N° 040-99-EM. A través de este decreto supremo se modificaron diversos artículos del referido reglamento, asimismo se planteó el desarrollo de ramales de gasoductos a lo largo de la Red Principal de transporte, cuya construcción, operación y mantenimiento estará a cargo del Concesionario de Transporte, esto con la finalidad de promover la masificación de gas natural haciendo llegar dicho hidrocarburo a nuevas áreas de distribución de gas natural (ciudades cercanas al recorrido de la Red Principal).

Dado que no existe en el actual Reglamento de la Ley de Promoción de Gas una obligación para que el concesionario de transporte lleve a cabo las inversiones en dicha infraestructura, se establece la necesidad de la suscripción de una Adenda entre el Estado (concedente) y los Concesionarios de Transporte que cuenten con un esquema de Red Principal, a fin incluir en sus Sistemas de Transporte los ramales indicados, denominados Derivaciones Principales.

La anualidad de la Operación y Mantenimiento de las referidas derivaciones será determinado de acuerdo a los costos eficientes que determine OSINERGMIN tomando en cuenta la información económica y financiera del concesionario, utilizando de igual forma la tasa de descuento del contrato de concesión.

El ingreso anual que percibirá el Titular de la Derivación Principal estará conformado por: 1) los aportes de los Consumidores Independientes atendidos por las Derivaciones Principales (cuya tarifa se calculará con la capacidad máxima de transporte de la derivación) y 2) los aportes de los Consumidores Nacionales Usuarios de la Red Principal que pagarán las tarifas reguladas afectada por un Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) definido por OSINERGMIN, el cual no podrá ser superior a 1.2.

(m) Seguridad Energética y Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País

El 22 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29970 “Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País”. Dicha Ley declaró de interés nacional la implementación de medidas para el afianzamiento de la seguridad energética, la obtención y transporte del etano al sur del país y la construcción de ductos regionales en las regiones de Huancavelica, Junín y Ayacucho, desde el gasoducto existente. Asimismo a través de esta Ley se dictaron disposiciones complementarias destinadas a agilizar y simplificar las gestiones administrativas relacionadas con la obtención de permisos y autorizaciones.

*Con relación al afianzamiento de la seguridad energética:*

- (i) Las empresas encargadas de implementar los proyectos de suministro de gas natural y líquidos de gas natural podrán ser beneficiados del mecanismo de Ingresos Garantizados siempre que exista una mejora en la seguridad energética del sector eléctrico, debiéndose otorgar dichos proyectos mediante contratos de concesión, resultantes de procesos de promoción de la inversión.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (ii) Se estableció una serie de proyectos necesarios para incrementar la seguridad energética, siempre que operen de forma paralela y conjunta con el sistema de transporte de gas y/o líquidos de Camisea actualmente existentes, entre los que se destacan:
- Un gasoducto y un ducto de líquidos comprendidos desde Camisea hasta la estación de Compresión Chiquintirca, a excepción del tramo que por obligación contractual le corresponde al concesionario existente.
  - Un gasoducto y/o ducto de líquidos comprendido desde el sistema existente hasta Anta en Cusco que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura Central Térmica de Quillabamba y a la costa sur del Perú.
  - Una Planta de Regasificación e instalaciones para la importación de Gas Natural Licuefactado ubicada en Pampa Melchorita.
- (iii) La parte no recuperada con los ingresos tarifarios del concesionario, podrán ser cubiertos según el mecanismo de los Ingresos Garantizados mencionado o según lo establecido por la Ley N° 29852 “Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético” conforme lo establezca el Ministerio de Energía y Minas.
- (iv) ELECTROPERÚ participará en el desarrollo del Proyecto Complejo Energético del Sur mediante la procura de gas natural y contratación de la capacidad de transporte de gas desde Anta hasta la costa sur del Perú para operación del Complejo Energético mencionado y el Polo Petroquímico en el sur del Perú.
- (v) Los usuarios asumirán como un cargo adicional en el peaje del sistema principal de transmisión: i) las compensaciones relacionadas con los costos del gas natural que propicien la instalación de generación eléctrica en el norte y sur del Perú y ii) la contratación de transporte firme de gas no cubierto por los generadores existentes, a fin de viabilizar el desarrollo del Nodo Energético del Sur.

*Con relación al desarrollo del Polo Petroquímico se estableció:*

- El etano podrá ser obtenido mediante: i) negociación con los Contratistas de los lotes que explotan o exploten gas natural o ii) por la extracción del etano del gas natural comprado por los clientes.
- Petroperú participará en el desarrollo del Polo Petroquímico, cuya participación será establecida según lo que disponga el Ministerio de Energía y Minas.
- El Ministerio de Energía y Minas realizará un aumento de capital de Petroperú de hasta por US\$ 400 millones el cual tienen carácter temporal hasta por un máximo de 15 años.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

A través del Decreto Supremo N°038-2013-EM publicado el 17 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Reglamento que incentiva el incremento de la generación eléctrica dentro en el marco de la Ley N° 29970, entre otras consideraciones, se estableció que el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial aprobará cada dos años a propuesta del COES y opinión de OSINERGMIN, el requerimiento de capacidad, ubicación y plazos para la puesta en operación comercial que deberá ser subastada, necesaria para afianzar la seguridad energética.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 005-2014-EM publicado el 7 de febrero de 2014 el Ministerio de Energía y Minas aprobó el reglamento de la Ley N° 29970 en lo referido a promover un Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos, el cual comprende los sistemas de transporte de gas natural y líquidos de gas natural dentro de la Zona de Seguridad y el sistema de transporte de gas natural por el Gasoducto Sur Peruano. La denominada Zona de Seguridad corresponde a la región comprendida entre Malvinas, Chiquintirca (a 207 km de Camisea sobre la ruta del actual gasoducto) en Ayacucho y Anta (aproximadamente a 170 km al sur del actual gasoducto, en la que la generadora estatal Electroperú instalará su futura central térmica Quillabamba) en Cusco; esta zona es aquella en la que el Estado garantiza la confiabilidad y disponibilidad en el suministro de hidrocarburos.

Entre otras medidas mediante este Decreto se define un Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE) el cual será recaudado a los consumidores a través del peaje del Sistema Principal de Transmisión, teniendo por finalidad completar el monto que faltase para que el concesionario del referido Sistema Integrado de Transporte de Gas Natural perciba el Ingreso Garantizado Anual que le corresponda como resultado del proceso de adjudicación de la concesión, la administración del referido cargo estará a cargo de OSINERGMIN. El plazo de inicio del adelanto de los Ingresos Garantizados del Sistema Integrado será definido por el Ministerio de Energía y Minas el cual no deberá exceder los 6 meses desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

Asimismo mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EM publicado el 6 de mayo de 2014 se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 29970, entre las que destacan lo relacionado con el Adelanto de los Ingresos Garantizados del concesionario del Sistema de Seguridad de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural y del Gasoducto Sur Andino, la recaudación de los cargos CASE, SISE y de las tarifas reguladas de gas natural a cuenta del referido adelanto y el fidecomiso creado para la gestión de dicha recaudación.

(n) Mecanismo para la Atención de Emergencias por Interrupción del Suministro de Gas Natural

Mediante el Decreto Supremo N° 050-2012-EM publicado el 31 de diciembre de 2012, se estableció un mecanismo para la atención de emergencias que pongan en riesgo la continuidad del suministro de gas natural el cual se activará en situaciones de emergencia que escapen del control del productor y/o concesionarios de transporte y/o distribución y afecten total o parcialmente las actividades de gas natural y/o líquidos de gas natural.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

- Se establece que en dichas situaciones se destinará el gas natural disponible únicamente para el mercado interno, según un orden de prioridad, ubicándose los generadores eléctricos como cuartos en prioridad, después de los clientes residenciales y comerciales regulados y usuarios de transporte.
- Se establece una declaración automática de Situación Excepcional en el SEIN.
- Se exceptúa el pago de compensaciones por deficiencias de calidad del producto y suministro eléctrico.
- Se autoriza a quienes están obligados a mantener existencias de combustibles líquidos, el poder disponer ellas.

(o) La Política Energética y Plan de Acceso Universal a la Energía

Con la finalidad de contar con un suministro energético confiable, eficiente, autosuficiente, de precios razonables, de menor impacto ambiental posible, y poco expuesto al incremento y volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el gobierno peruano consideró necesario establecer una política de estado en el campo energético a fin de que el requerimiento de energía que acompaña todo crecimiento económico pueda estar garantizado en el mediano y largo plazo.

Para tal fin, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-EM publicado el 24 de noviembre del 2010, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, estableciendo 09 objetivos de política y sus respectivos lineamientos, los cuales consisten en:

- (i) La diversificación de la matriz energética con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética, a través de esta política se establece la necesidad de promover proyectos e inversiones que permitan diversificar la matriz energética mediante fuentes renovables convencionales y no convencionales, hidrocarburos, geotérmicas y nuclear; asimismo se establece promover el uso de la generación distribuida y priorizar la construcción de centrales hidroeléctricas.
- (ii) El abastecimiento energético competitivo, se dispone la necesidad de contar con la infraestructura necesaria en toda la cadena de suministro de electricidad e hidrocarburos, que asegure el abastecimiento energético, asimismo de establecer un marco normativo que promueva la competencia, minimice la concentración del mercado y favorezca la transparencia en la formación de los precios, y que regule el acceso y las tarifas donde no sea posible establecer mecanismos de competencia. Otros de los lineamientos de este objetivo corresponden también en desarrollar mecanismos que limiten el impacto de la volatilidad de los precios del mercado internacional, así como de promover la inversión privada, correspondiendo al Estado su rol subsidiario.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (iii) El acceso universal al suministro energético, a través de este objetivo se busca alcanzar una cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos, subsidiando temporalmente a las poblaciones de bajos recursos. Asimismo se plantea que las comunidades locales deben involucrarse en los proyectos de electrificación rural, debiendo impulsarse el uso productivo de la energía en las zonas aisladas, rurales y urbano-marginales. Los sistemas de transporte necesarios para que el servicio llegue a todos los lugares debe también ser priorizado.
- (iv) La eficiencia en la producción y el consumo de energía, para conseguir este objetivo deberá fomentarse una cultura de uso eficiente de la energía que permita obtener resultados cuantificables, debiendo involucrarse a las empresas del sector energético y usuarios en los programas de eficiencia energética mediante mecanismos promotores e incentivos. Asimismo se contempla la necesidad de utilizar sistemas tecnológicos inteligentes que permitan efectuar una adecuada gestión de la oferta y demanda de energía, así como la creación del centro de eficiencia energética como organismo descentralizado que promueva el uso eficiente de la energía.
- (v) La autosuficiencia en la producción de energía, se plantea promover la producción de energía eléctrica basada en los recursos energéticos disponibles en las regiones y en el incentivo de exploración y explotación de dichos recursos. Asimismo se deberá promover inversiones que permitan implementar, modernizar y ampliar las refinerías del país con la finalidad de atender la demanda interna. Por otro lado se plantea también mantener los procesos de licitaciones de suministro para lograr anticipadamente la suficiencia de generación de electricidad. También se plantea un uso racional de los recursos energéticos a fin de asegurar su disponibilidad futura.
- (vi) El desarrollo del sector energético con mínimo impacto ambiental, este objetivo plantea impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnología con bajas emisiones contaminantes así como el establecimiento de mecanismos de mitigación de emisiones provenientes de actividades energéticas. Se busca promover los proyectos energéticos que puedan obtener los beneficios de la venta de certificados de reducción de emisiones para el mercado de carbono, se establece que deberá promoverse las relaciones de armonía entre el Estado, las comunidades y las empresas.
- (vii) El desarrollo de la industria y uso del gas natural, se plantea promover la sustitución de combustibles derivados del petróleo por el gas natural y gas licuado de petróleo GLP en la industria y en el transporte, la masificación del uso del gas natural a través de sistemas de distribución descentralizados, asimismo se considera impulsar el desarrollo de la industria petroquímica y promover el desarrollo de una red de poliductos y el fortalecimiento de los sistema de transporte y almacenamiento de hidrocarburos acorde al crecimiento del país.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (viii) El fortalecimiento de la institucionalidad y transparencia del sector, se plantea la necesidad de actuar y promover la transparencia en las actividades del sector así como de garantizar una estabilidad jurídica que permita impulsar el desarrollo energético en el largo plazo. Asimismo se plantea promover la investigación, desarrollo e innovación tecnológica del sector energético, entre otros puntos.
- (ix) La integración energética regional con una visión de largo plazo, establece tener identificado de manera continua los beneficios de la integración energética, llevando a cabo los acuerdos que permitan lograr de manera paulatina una integración de los mercados.

Mediante la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM publicada el 28 de mayo de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el “Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022”. En él se identifican dos prioridades claves en el ámbito energético global:

- (i) El acceso universal a la energía, que define 100% de acceso para las necesidades básicas humanas al año 2030 y se concreta en dos objetivos:
  - 100% de acceso para las necesidades básicas humanas al año 2030; 100% de acceso a la electricidad: iluminación, comunicación, servicios comunitarios.
  - 100% de acceso a tecnologías y combustibles para cocinar y calentar: cocinas mejoradas, gas natural, GLP, biogás.
- (ii) La mejora de la eficiencia energética.

El acceso a la energía es considerado como uno de los pilares para la lucha contra la pobreza.

El objetivo de este plan es promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan el acceso universal al suministro eléctrico, priorizando el uso de fuentes de energía eléctrica disponibles, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos.

Los recursos para la implementación del Plan de Acceso Universal a la energía serán los siguientes: El Fondo de Inclusión Social Energético, transferencias del sector público, fuentes de financiamiento externo, aportes, asignaciones, donaciones, recursos a través de convenios, y recursos considerados en el Plan Nacional de Electrificación Rural 2013-2022.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(p) Aporte por Regulación

Como consecuencia de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de OSINERGMIN al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) mediante los Decretos Supremos N°127-2013-PCM y 129-2013-PCM publicados el 19 de diciembre de 2013, se establecieron nuevos Aportes por Regulación de las entidades y empresas del Sector Energía (Electricidad e Hidrocarburos) a OSINERGMIN y OEFA. Dichos aportes son obtenidos como resultado de aplicar los porcentaje establecidos a la facturación mensual, que correspondan a las operaciones con terceros relacionadas directamente con la actividad normada, regulada, supervisada o fiscalizada, deducido el Impuesto General a las Ventas y el impuesto de Promoción Municipal.

(3) Bases de Preparación de los Estados Financieros Consolidados

(a) Declaración de Cumplimiento

Los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y vigentes a dicha fecha.

(b) Responsabilidad de la Información

La información contenida en los estados financieros consolidados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, que manifiesta expresamente que han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las NIIF emitidas por el IASB.

(c) Bases de Medición

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con el principio de costo histórico a excepción de los instrumentos financieros derivados, registrados a su valor razonable.

(d) Moneda Funcional y Moneda de Presentación

Los estados financieros consolidados se presentan en Nuevos Soles, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía y su Subsidiaria.

(e) Uso de Juicios y Estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los respectivos resultados reales. Sin embargo, en opinión de la Gerencia los resultados reales no variarán significativamente con respecto a las estimaciones y supuestos aplicados por la Compañía y su Subsidiaria. Las principales estimaciones contables efectuadas por la Gerencia son las siguientes:

- La vida útil de las propiedades, plantas y equipos e intangibles (ver notas 4i y 4m).
- Deterioro de las propiedades, plantas y equipos (ver nota 4k).
- Las hipótesis utilizadas en el cálculo actuarial de los pasivos y obligaciones por premios por antigüedad a los empleados, tales como tasas de descuento, tablas de mortalidad, incrementos salariales, entre otros (ver nota 21).
- Las hipótesis utilizadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros (ver notas 4d, 4e y 4f).
- La energía suministrada a clientes y no facturada al cierre de cada período.
- Determinadas magnitudes del sistema eléctrico, incluyendo las correspondientes a otras empresas, tales como producción, facturación a clientes, energía consumida, etc., que permiten estimar la liquidación global del sistema eléctrico que deberá materializarse en las correspondientes liquidaciones definitivas, pendientes de emitir en la fecha de emisión de los estados financieros consolidados, y que podría afectar a los saldos de activos, pasivos, ingresos y costos, registrados en los mismos.
- La probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de monto incierto o contingentes (ver nota 36).
- Los desembolsos futuros para el cierre de las instalaciones y restauración de terrenos (ver nota 4l).
- Impuestos corrientes y diferidos.

La Gerencia ha ejercido su juicio crítico al aplicar las NIIF en la preparación de los estados financieros consolidados, según se explica en las correspondientes políticas contables.

(f) Consolidación de Estados Financieros

Los estados financieros consolidados comprenden los estados financieros separados de Edegel S.A.A. y los estados financieros separados de su Subsidiaria Chinango S.A.C. que se detallan en la nota 1.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

(i) Subsidiaria

Las subsidiarias son todas las entidades controladas por la Compañía. La Compañía controla una entidad cuando se expone o tiene derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación con la entidad y tiene la capacidad de afectar los rendimientos a través de su poder sobre la entidad. Los estados financieros de las entidades dependientes se incluyen en los estados financieros consolidados desde la fecha en que el control se inicia hasta la fecha en el que cesa el mismo.

Cuando la Compañía pierde el control de una subsidiaria se da de baja los activos y pasivos de la subsidiaria, y cualquier interés no controlante conexo y demás componentes del patrimonio. Cualquier ganancia o pérdida resultante se reconoce en el estado consolidado de resultados. Cualquier participación retenida en la anterior subsidiaria se mide por su valor razonable cuando se pierde el control.

La Compañía usa el método de compra para contabilizar la adquisición de subsidiarias. El costo de una adquisición se determina como el valor razonable de los activos entregados, instrumentos de patrimonio emitidos y pasivos incurridos o asumidos a la fecha del intercambio; mas los costos directamente atribuibles a la adquisición. Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios se valorizan inicialmente a sus valores razonables a la fecha de la adquisición. El exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación de la Compañía en los activos netos identificables adquiridos se registra como plusvalía mercantil en el activo.

Si el costo es menor que el valor razonable de los activos netos de la subsidiaria adquirida (minusvalía mercantil), la diferencia es reconocida directamente en el estado consolidado de resultados.

Las transacciones, los saldos y ganancias no realizadas con la empresa que la Compañía controla, se eliminan. También se eliminan las pérdidas no realizadas a menos que la transacción evidencie el deterioro en el valor del activo transferido.

(ii) Participación no Controladora

La participación de terceros, que no forman parte de la Compañía, se muestra como participación no controladora en el patrimonio dentro del estado consolidado de situación financiera y en el estado consolidado de resultados.

(4) Principales Políticas de Contabilidad

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros consolidados se detallan a continuación. Estos principios y prácticas han sido aplicados uniformemente en todos los años presentados, a menos que se indique lo contrario.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(a) Efectivo y Equivalente al Efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo comprenden el efectivo disponible, depósitos a la vista en bancos, y otras inversiones de corto plazo altamente líquidas con vencimientos originales de tres meses o menos y con riesgo no significativo de cambio en su valor razonable.

(b) Cuentas por Cobrar Comerciales y Estimación de Cobranza Dudosa

Las cuentas por cobrar comerciales son generadas por venta de energía y potencia, las cuales se facturan al mes siguiente del despacho de la energía, efectuándose una provisión por las ventas devengadas cada mes.

Los saldos de las cuentas por cobrar comerciales se registran a su valor nominal, neto de su estimación de cobranza dudosa.

La estimación para cuentas de cobranza dudosa es calculada sobre la base de una evaluación que efectúa la Gerencia sobre el riesgo de crédito de cada cliente. Si en función a la evaluación efectuada se determina que el cliente presenta un alto riesgo crediticio, la Gerencia determina el monto que debe ser estimado como cuenta de cobranza dudosa, el cual es registrado con cargo a los resultados del ejercicio en el cual se determina la necesidad de dicha estimación.

La Gerencia considera que el procedimiento utilizado permite estimar y registrar las provisiones necesarias para cubrir adecuadamente el riesgo de pérdidas en las cuentas por cobrar comerciales.

Las cuentas incobrables se castigan cuando se identifican como tales.

(c) Inventarios y Estimación de Desvalorización de Inventarios

Los inventarios se valúan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo se determina usando el método de costo promedio ponderado, a excepción de los inventarios por recibir, en los cuales se utiliza el método de costo específico. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos estimados para terminar su producción y realizar su venta.

La estimación para desvalorización de inventarios se determina en base a estudios técnicos periódicos que realiza la Gerencia sobre la obsolescencia de sus inventarios. Dicha estimación se carga a los resultados del ejercicio en que ocurren tales deducciones.

(d) Instrumentos Financieros no Derivados

Los instrumentos financieros no derivados corresponden a los contratos que dan lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de capital en otra empresa. En el caso de la Compañía y su Subsidiaria, los instrumentos financieros no derivados corresponden a instrumentos primarios como son cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Los instrumentos financieros no derivados se clasifican como de activo, pasivo o de patrimonio de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual que les dio origen.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Los intereses, los dividendos, las ganancias y las pérdidas generadas por un instrumento financiero clasificado como de pasivo, se registran como gastos o ingresos en el estado consolidado de resultados. Los pagos a los tenedores de los instrumentos financieros registrados como de capital, se registran directamente en el patrimonio. Los instrumentos financieros se compensan cuando la Compañía y su Subsidiaria tienen el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Los instrumentos financieros no derivados deben ser reconocidos en los estados financieros consolidados a su valor razonable. El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

En opinión de la Gerencia, los valores en libros de los instrumentos financieros no derivados al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, son sustancialmente similares a sus valores razonables debido a sus períodos cortos de realización y/o de vencimiento o que están sujetos a intereses a tasas variables y fijas similares a las vigentes en el mercado.

(e) Cobertura de instrumentos financieros no derivados

Si existe un alto grado de correlación entre los ingresos y las variaciones del tipo de cambio del dólar norteamericano, la Compañía estará sujeta a un riesgo de tipo de cambio por sus flujos futuros de efectivo. La NIC39 permite cubrir estos ingresos mediante la obtención de financiación en esta moneda. Las diferencias de cambio de esta deuda, al tratarse de operaciones de cobertura de flujos de caja, se imputan, netas de su efecto impositivo, en una cuenta de reservas en el patrimonio, registrándose en el estado consolidado de resultados en el plazo en que se realizarán los flujos de caja cubiertos. Este plazo se ha estimado en diez años.

(f) Instrumentos Financieros Derivado y Cobertura Contable

Los instrumentos financieros derivados se contabilizan de acuerdo con la aplicación de la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”

Los contratos de instrumentos financieros derivados para los cuales la Compañía y su Subsidiaria han establecido una relación de cobertura de flujo de efectivo son registrados como activos o pasivos en el estado consolidado de situación financiera y se presentan a su valor razonable.

Cuando un instrumento derivado es designado como instrumento de cobertura de flujo de efectivo, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce en el estado consolidado de resultados integrales y se presenta en otras reservas.

Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce de inmediato en resultados.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(g) Activos Financieros

La Compañía y su Subsidiaria clasifican sus activos financieros en las siguientes categorías: i) activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ii) préstamos y cuentas por cobrar, iii) activos financieros mantenidos hasta el vencimiento y iv) activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron las inversiones. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial y reevalúa esta clasificación a la fecha de cada cierre.

*Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados*

Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en el corto plazo o si es designado así por la Gerencia. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como negociables a menos que se les designe como de cobertura. Los activos en esta categoría se clasifican como activos corrientes si son mantenidos como negociables o se espera que se realicen dentro de los doce meses contados a partir de la fecha del estado consolidado de situación financiera. Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía y su Subsidiaria no mantuvieron activos financieros en esta categoría.

*Préstamos y Cuentas por Cobrar*

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no son cotizados en un mercado activo. Surgen cuando la Compañía y su Subsidiaria proveen dinero, bienes o servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar. Se incluyen en el activo corriente, salvo por los de vencimientos mayores a doce meses después de la fecha del estado consolidado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y las cuentas por cobrar se incluyen en cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar en el estado consolidado de situación financiera (notas 7, 8 y 9).

Los préstamos y cuentas por cobrar son reconocidos inicialmente en la fecha en que se originan.

La Compañía deja de reconocer un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiere los derechos a recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad del activo financiero, o no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas relacionados con la propiedad y no retiene control sobre los activos transferidos. Cualquier interés en estos activos financieros dados de baja en cuentas que sea creada o retenida por la Compañía es reconocido como un activo o pasivo separado.

Estos activos inicialmente se reconocen al valor razonable mas cualquier costo de transacción directamente atribuible con posterioridad al reconocimiento inicial, los préstamos y cuentas por cobrar se valorizan al costo amortizado usando el método de

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

interés efectivo.

Estos activos son evaluados en cada fecha de reporte para determinar si existe evidencia de desvalorización

*Activos Financieros mantenidos hasta el vencimiento*

Las inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos que la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria tiene la intención y la capacidad de mantener hasta su vencimiento. Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía y su Subsidiaria no mantienen activos financieros en esta categoría.

*Activos financieros disponibles para la venta*

Los activos financieros disponibles para la venta son activos financieros no derivados que se designan en esta categoría o que no clasifican en ninguna de las otras categorías. Estos activos se muestran como activos no corrientes a menos que la Gerencia tenga intención expresa de vender la inversión dentro de los doce meses contados a partir de la fecha del estado consolidado de situación financiera. Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía y su Subsidiaria no mantuvieron activos financieros en esta categoría.

La Compañía y su Subsidiaria evalúan a cada fecha del estado consolidado de situación financiera si existe evidencia objetiva de la desvalorización de un activo financiero o grupo de activos financieros.

(h) Inversión en Asociada

Las asociadas son todas las entidades sobre las que la Compañía ejerce influencia significativa pero no control; como es el caso de la inversión en Endesa Brasil S.A. que es parte del Grupo Enel. Las inversiones en asociadas se registran por el método de participación patrimonial, reconociendo en los estados financieros consolidados, los cambios en los resultados y en el patrimonio de la asociada en forma proporcional a la participación de la Compañía.

Asimismo, debido a que la moneda funcional de la asociada es diferente a la de la Compañía, también se reconoce el efecto de convertir dichos saldos al Nuevo Sol como moneda de presentación; es decir, los saldos del estado consolidado de situación financiera se convierten a los tipos de cambios de cierre de cada periodo y los resultados al tipo de cambio promedio; registrando cualquier diferencia en el rubro “otras reservas” en el patrimonio. Los dividendos recibidos de la asociada se registran como una reducción del valor de la inversión.

(i) Propiedades, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo están registrados al costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Asimismo, este rubro incluye el costo neto de los bienes bajo contratos de arrendamiento financiero y los repuestos adquiridos para las inspecciones mayores de las centrales térmicas . Cuando se venden o retiran los activos, se elimina su costo

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

y depreciación acumulada, y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado consolidado de resultados.

El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de compra (incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables) y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso, así como la estimación inicial de los costos de desmantelamiento. Los costos incurridos después de que los activos fijos se hayan puesto en operación se reconocen como activo si: (i) se obtienen beneficios económicos futuros derivados del mismo y (ii) el costo del activo puede ser valorado en forma fidedigna y confiable. Aquellos costos derivados del mantenimiento diario o periódico de las propiedades, planta y equipo, tales como reparaciones y trabajos de mantenimiento o conservación, se reconocen en los resultados del período en que se incurren.

Los activos en etapa de construcción se capitalizan como un componente separado. A su culminación, el costo de estos activos se transfiere a su categoría definitiva. Los trabajos en curso no se deprecian.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta en base a las vidas útiles estimadas, que son:

	<u>Años</u>
Edificios y otras construcciones	45
Maquinaria y equipo	18
Muebles y enseres	9
Equipos diversos	7
Unidades de transporte	5

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación se revisan y ajustan en forma periódica sobre la base de los beneficios económicos previstos para los componentes de propiedad, planta y equipo.

(j) Arrendamiento Financiero

La Compañía reconoce los arrendamientos financieros registrando el activo y el pasivo en el estado consolidado de situación financiera, por un importe igual al valor razonable de los activos arrendados. Los costos directos iniciales se consideran como parte del activo. Los pagos por arrendamiento se distribuyen entre las cargas financieras y la reducción del pasivo. La carga financiera se distribuye en los períodos que dure el arrendamiento.

El arrendamiento financiero genera gastos de depreciación por el activo, así como gastos financieros por la deuda para cada período contable. La política de depreciación aplicable a los activos arrendados es consistente con la política para los otros activos de propiedades, planta y equipo que posee la Compañía y su Subsidiaria.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(k) Pérdida por Deterioro

A lo largo del ejercicio, y fundamentalmente en la fecha de cierre del mismo, se evalúa si existe algún indicio de que algún activo hubiera podido sufrir una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el monto del deterioro. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que pertenece el activo, entendiendo como tal el menor grupo identificable de activos que genera entradas de efectivo independientes.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de las Unidades Generadoras de Efectivo a las que se han asignado plusvalías compradas o activos intangibles con una vida útil indefinida, el análisis de su recuperabilidad se realiza de forma sistemática al cierre de cada ejercicio.

El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos el costo necesario para su venta y el valor en uso, entendiendo por éste el valor actual de los flujos de caja futuros estimados. Para el cálculo del valor de recuperación de las propiedades, plantas y equipos, de la plusvalía comprada, y del activo intangible, el valor en uso es el criterio utilizado por la Compañía y su Subsidiaria en la totalidad de los casos.

Para estimar el valor en uso, la Compañía y su Subsidiaria prepara las proyecciones de flujos de caja futuros a partir de los presupuestos más recientes disponibles. Estos presupuestos incorporan las mejores estimaciones de la Gerencia sobre los ingresos y costos de las Unidades Generadoras de Efectivo utilizando las proyecciones sectoriales, la experiencia del pasado y las expectativas futuras.

Estas proyecciones cubren los próximos diez años, estimándose los flujos para los años siguientes aplicando tasas de crecimiento del 3.44% que no supera a las tasas medias de crecimiento a largo plazo para el sector y para el país.

Estos flujos se descuentan para calcular su valor actual a una tasa que recoge el costo de capital del negocio y del área geográfica en que se desarrolla. Para su cálculo se tiene en cuenta el costo actual del dinero y las primas de riesgo utilizadas de forma general entre los analistas para el negocio y zona geográfica. La tasa de descuento aplicada al cierre del ejercicio 2014 fue de 7.5%.

Los supuestos utilizados para determinar el valor de uso al 31 de diciembre de 2014 no presentan cambios importantes respecto a los existentes al 31 de diciembre de 2013.

Cuando hay una indicación de que ya no existe, o ha disminuido la pérdida por deterioro, se registra la reversión de la pérdida en el estado consolidado de resultados.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(l) Provisión por Desmantelamiento de Centrales

Los pasivos por desmantelamiento son reconocidos cuando la Compañía y su Subsidiaria tienen obligación de desmontar y retirar instalaciones para restaurar el sitio donde están localizadas las centrales, y cuando se puede efectuar un estimado razonable del pasivo. Los costos de retiro son registrados al valor presente del desembolso futuro estimado determinado de acuerdo con los requerimientos y condiciones locales, los cuales son revisados periódicamente, incluyendo la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente. En el momento inicial, se reconoce un importe de activo fijo por un monto equivalente a la provisión. Posteriormente, dicho importe será depreciado al igual que las partidas de activo fijo. Cualquier cambio en el valor presente del desembolso estimado se refleja como un ajuste a la provisión y al valor del activo fijo correspondiente. Los cambios por el paso del tiempo de la provisión son registrados como gasto financiero en los resultados del período.

(m) Activos Intangibles

Los intangibles se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si su costo puede ser medido confiablemente y es probable que genere beneficios económicos futuros para la Compañía. Después del reconocimiento inicial, los intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro.

La vida útil y el método de amortización son revisados periódicamente por la Gerencia de la Compañía sobre la base de los beneficios económicos previstos para los componentes de las partidas de intangibles.

La amortización es calculada usando el método de línea recta basada en las vidas útiles estimadas del activo.

	<u>Años</u>
Concesiones y derechos	21 - 30
Software	3 - 10

(n) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de la transacción incurridos. Estos pasivos se registran subsecuentemente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de transacción) y el valor de redención se reconoce en el estado consolidado de resultados durante el período de la obligación, usando el método de interés efectivo.

Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía y su Subsidiaria tengan derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos doce meses después de la fecha del estado consolidado de situación financiera.

(o) Bonos

La obligación por emisión de bonos se registra a su valor nominal. Las comisiones y los intereses se reconocen en los resultados del ejercicio cuando se devengan.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(p) Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las ganancias corriente –

El impuesto a las ganancias corriente incluye el impuesto esperado por pagar o por cobrar sobre el ingreso o la pérdida imponible del año y cualquier ajuste al impuesto por pagar o por cobrar relacionado con años anteriores. Se mide usando tasa impositivas que se hayan aprobado a la fecha del estado consolidado de situación financiera (nota 34).

Impuesto a las ganancias diferido –

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce por las diferencias temporarias existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos tributarios .

El activo y pasivo por impuesto a las ganancias diferido se reconocen sin tener en cuenta el momento en que se estima que las diferencias temporales se anulan. Los activos por impuesto a las ganancias diferidos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se disponga de beneficios tributarios futuros, para que el activo pueda utilizarse.

El impuesto a las ganancias diferido debe medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación a las diferencias temporarias en el periodo en el que se reversen usando tasas fiscales aprobadas o prácticamente aprobadas a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

(q) Participación de los Trabajadores

La participación de los trabajadores se determina usando los mismos criterios para determinar el impuesto a las ganancias corriente. La tasa de participación de los trabajadores aplicable a la Compañía es de 5%.

(r) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía y su Subsidiaria tienen una obligación presente legal o implícita como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para liquidar la obligación y es posible estimar su monto confiablemente. Cuando la Compañía y su Subsidiaria estiman que una provisión o parte de ella es reembolsable, el reembolso es reconocido sólo si se tiene la seguridad que el mismo va a ser obtenido.

Las provisiones son revisadas y ajustadas en cada período para reflejar la mejor estimación a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión es el valor presente de la salida de recursos que se espera efectuar para cancelarla.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(s) Pasivos y Activos Contingentes

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros consolidados. Estos se revelan en notas a los estados financieros consolidados, salvo que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota, en cuyo caso no se revelan en las notas.

Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros consolidados y sólo se revelan en las notas cuando es probable que generen ingresos de recursos.

(t) Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos son reconocidos en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluirán a la Compañía y su Subsidiaria.

Los ingresos por venta de energía y potencia entregada y no facturada se reconocen como ingresos en el mes en que se presta el servicio en base a las estimaciones efectuadas por la Gerencia y se facturan al mes siguiente del despacho de la energía.

Los siguientes criterios se deben cumplir para reconocer los ingresos:

*Ventas de energía y remuneración de potencia.-*

Las ventas de energía, son calculadas en base a lecturas cíclicas y son reconocidos íntegramente en el periodo en que se presta el servicio. El ingreso por energía entregada y no facturada entre la última lectura cíclica y el fin de cada mes es calculada en base a estimados de la energía consumida por los usuarios del servicio durante el período referido.

*Ingresos por intereses.-*

Los intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido, de forma que refleje el rendimiento efectivo del activo.

Los costos de compra de combustible, energía y peajes son reconocidos cuando se devengan.

Los gastos se reconocen a medida que se devengan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

(u) Costos de Pasivos Financieros

Los costos de los pasivos financieros se registran como gasto cuando se devengan. Los costos son capitalizados si se atribuyen directamente a la adquisición o construcción de un bien calificado. La capitalización de los costos de los pasivos financieros comienza cuando las actividades para preparar el bien están en curso y se están incurriendo en los gastos y costos del préstamo. La capitalización de intereses se realiza hasta que los activos estén listos para su uso previsto. Si el valor del activo que resulta excede su valor recuperable, se registra una pérdida por desvalorización.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Los costos de los pasivos financieros incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos, como las diferencias cambiarias provenientes de préstamos en moneda extranjera utilizados para financiar proyectos, ya que corresponden a un ajuste de los costos por intereses.

(v) Utilidad Neta por Acción

La utilidad neta básica y diluida por acción resulta de dividir la utilidad neta atribuible a los accionistas mayoritarios entre el promedio ponderado del número de acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado consolidado de situación financiera (nota 33).

La utilidad por acción diluida corresponde a la utilidad básica por acción, ajustada por los efectos diluyentes de acciones originadas por conversión de bonos o acciones convertibles, entre otros. Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía y su Subsidiaria no tienen instrumentos financieros con efecto diluyente, por lo que la utilidad básica y diluida por acción es la misma.

(w) Transacciones y Saldos en Moneda Extranjera

Transacciones en moneda extranjera se consideran aquellas que se efectúan en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones.

La Compañía y su Subsidiaria ha establecido una política de cobertura de la parte de los ingresos que están directamente vinculadas a la evolución del dólar norteamericano, mediante la obtención de financiación en esta moneda. Las diferencias de cambio de esta deuda, al tratarse de operaciones de cobertura de flujos de caja, se imputan, netas de su efecto impositivo, en una cuenta de reservas en el patrimonio, registrándose en el estado consolidado de resultados en el plazo en que se realizarán los flujos de caja cubiertos. Este plazo se ha estimado en diez años.

(x) Clasificación de Saldos en Corriente y No Corriente

En el estado consolidado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período.

En el caso que existiese obligaciones cuyo vencimiento es inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Compañía y su Subsidiaria, mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, podrían clasificarse como pasivos no corrientes.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(y) Valor Razonable

La Compañía determina el valor razonable de los instrumentos financieros usando técnicas de valoración. Los diferentes niveles para la estimación del valor razonable se han definido de la siguiente manera:

- Nivel 1: Precios de cotización no ajustados en mercado activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Información distinta a precios de cotización incluidos en el nivel 1 que se pueda confirmar para el activo o pasivo, ya sea directamente o indirectamente.
- Nivel 3: Información sobre el activo o pasivo que no se basa en data que se pueda confirmar en el mercado.

(z) Nuevos Pronunciamientos Contables que no han sido Adoptados Anticipadamente

Las siguientes normas e interpretación han sido publicadas con aplicación para períodos que comienzan con posterioridad a la fecha de presentación de estos estados financieros consolidados.

- Modificaciones a la NIC 16 y NIC 18, “Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización”. Esta modificación introduce severas restricciones a la utilización de los ingresos como base de depreciación y amortización. La modificación no es obligatoria para la compañía hasta el 1 de enero de 2016. Se permite su adopción anticipada.
- La NIIF 9, “Instrumentos financieros”, reemplaza las guías de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. La NIIF 9 incluye guías revisadas para la clasificación y medición de instrumentos financieros, incluyendo un nuevo modelo de pérdidas crediticias esperadas para calcular el deterioro de los activos financieros, y los nuevos requerimientos generales de contabilidad de coberturas. También mantiene las guías relacionadas con el reconocimiento y la baja de cuentas de los instrumentos financieros de la NIC 39. La Compañía y su Subsidiaria evaluarán el impacto total de la NIIF 9 y planea adoptar la NIIF 9 a más tardar en el periodo contable que inicia a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su adopción anticipada.
- La NIIF 15, “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos de clientes”, establece un marco completo para determinar si se reconocen ingresos de actividades ordinarias, cuándo se reconocen y en qué monto. Reemplaza las actuales guías para el reconocimiento de ingresos, incluyendo la NIC 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”, NIC 11 “Contratos de Construcción” y “CINIIF 13 Programas de Fidelización de Clientes”. La modificación no es obligatoria para la Compañía y su Subsidiaria hasta el periodo contable que inicia el 1 de enero de 2017. Se permite su adopción anticipada.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- Modificaciones a la NIIF 11, “Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas”, establece aplicar los principios de contabilización de combinaciones de negocios cuando se adquiera una participación en una operación conjunta que constituya un negocio, tal como se define en la NIIF 3 “Combinaciones de negocios”. La modificación es obligatoria para los periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2016. Se permite su adopción anticipada.
- La NIIF 14, “Cuentas de diferimiento de actividades reguladas”, especifica los requerimientos de información financiera para los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas que surgen cuando una entidad proporciona bienes o servicios a clientes a un precio o tarifa que está sujeto a una regulación. La modificación no es obligatoria para la compañía hasta el periodo contable que inicia el 1 de enero de 2016. Se permite su adopción anticipada.

La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria, se encuentran evaluando el impacto en caso de existir alguno, de la adopción de estas modificaciones y de Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas que aún no son efectivas a la fecha de los estados financieros consolidados.

(aa) Reclasificaciones

Ciertas cifras de los estados financieros consolidados de 2014 han sido reclasificados para hacerlos comparables en los del ejercicio 2015. La naturaleza de su reclasificación, el importe reclasificado y las cuentas se resumen como sigue :

<u>Estado Consolidado de Situación Financiera</u>	<u>S/. (en miles)</u>
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	
a Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	26,402

(5) Administración de Riesgos Financieros

Las actividades de la Compañía y su Subsidiaria están expuestas a una variedad de riesgos financieros cuyos efectos son permanentemente evaluados por la Gerencia a efectos de minimizarlos. Los riesgos financieros son riesgo de mercado (incluye el riesgo de tipo de cambio, riesgo de precio, riesgo de tasa de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de riesgos es llevada a cabo por la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria que identifica, evalúa y decide, de ser conveniente, la contratación de coberturas para los riesgos financieros basada en los lineamientos del Directorio.

(a) Riesgo de tipo de cambio

Las actividades de la Compañía y su Subsidiaria están expuestas principalmente al riesgo de fluctuación en los tipos de cambio del Nuevo Sol con respecto al Dólar Estadounidense.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

Los saldos en miles de dólares estadounidenses (US\$) de las partidas del activo y pasivo al 31 de diciembre de 2014 y de 2013 se resumen como sigue:

	En miles de US\$	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Activos		
Efectivo y equivalente de efectivo	17,906	34,963
Cuentas por cobrar comerciales, neto	14,319	10,071
Otras cuentas por cobrar, neto	3,449	1,085
	<u>35,674</u>	<u>46,119</u>
Pasivos		
Cuentas por pagar comerciales	3,617	1,910
Pasivos financieros a largo plazo, incluye porción corriente	239,248	254,084
	<u>242,865</u>	<u>255,994</u>
Posición pasiva, neta	<u>207,191</u>	<u>209,875</u>

Dichos saldos al 31 de marzo de 2015, han sido expresados en Nuevos soles al tipo de cambio de cierre de S/. 3.097 (S/. 2.989 al 31 de diciembre de 2013)

La política de cobertura de riesgo de tipo de cambio está formulada sobre la base de los flujos de caja proyectados y contempla mantener un equilibrio entre los flujos indexados a US\$ y los niveles de activos y pasivos en dicha moneda. El objetivo es minimizar la exposición de los flujos al riesgo de variaciones en tipo de cambio.

(b) Riesgo de tasa de interés

La Compañía y su Subsidiaria no tienen activos significativos que generan intereses; los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Compañía y su Subsidiaria son independientes de los cambios en las tasas de interés en el mercado. La exposición de la Compañía y su Subsidiaria a este riesgo se genera básicamente por sus obligaciones financieras.

El endeudamiento a tasas variables podría exponer a la Compañía y su Subsidiaria al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo. La Compañía y su Subsidiaria minimizan este riesgo contratando parcialmente sus obligaciones financieras a tasas de interés fijas, y sea con deudas emitidas inicialmente a tasas de interés fijas o contratando instrumentos financieros derivados que transforman el riesgo de tasa de interés de variable a fijo.

La porción de obligaciones financieras a tasa fija o cubierta al 31 de marzo de 2015 es de 48% (49% al 31 de diciembre de 2014), considerando la Compañía y Subsidiaria que no le afectarán el riesgo de fluctuaciones de tasas de interés, por encontrarse dentro de la banda adecuada sobre la cual maneja su composición de deuda a tasas fija y variable.

Por otro lado, el endeudamiento a tasas fijas podría exponer a la Compañía y su Subsidiaria al riesgo de tasa de interés sobre el valor razonable de sus pasivos

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

financieros. Al respecto, la Compañía y su Subsidiaria consideran que este riesgo no es material debido a que las tasas de interés de sus contratos de financiamiento no difieren significativamente de las tasas de interés de mercado.

La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente a los resultados futuros de sus operaciones.

(c) Riesgo de crédito

Los activos financieros de la Compañía y su Subsidiaria potencialmente expuestos a concentraciones de riesgo de crédito corresponden principalmente a depósitos en bancos y cuentas por cobrar presentados en el estado consolidado de situación financiera.

La Compañía y su Subsidiaria sólo invierten sus excedentes de caja en instituciones financieras que cuenten con calificación local de grado de inversión.

De otro lado, el riesgo de crédito correspondiente a las cuentas a cobrar provenientes de la actividad comercial, es históricamente muy bajo dado el corto plazo de cobro a los clientes, que hace que no acumulen individualmente montos significativos.

La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria evalúa periódicamente el riesgo crediticio de su cartera de clientes, sobre la base de una metodología diseñada por su matriz, que toma en cuenta factores como: liquidez, endeudamiento, rentabilidad, antigüedad del negocio, comportamiento de pago, antecedentes judiciales, entre otros.

(d) Riesgo de liquidez

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de mantener una adecuada cantidad de fuentes de financiamiento y de la obtención de líneas de crédito que le permiten desarrollar sus actividades normalmente. La Compañía y su Subsidiaria tienen un nivel apropiado de recursos y mantiene líneas de financiamiento con entidades bancarias.

La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria monitorea permanentemente sus reservas de liquidez, sobre la base de sus proyecciones del flujo de caja.

El siguiente cuadro analiza los pasivos financieros de la Compañía y su Subsidiaria a la fecha del estado consolidado de situación financiera, clasificado según los vencimientos contractualmente establecidos:

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

	En miles de S/.					
	31 de marzo de 2015					
	Menos de 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	Más de 10 años
Pasivos financieros:						
Bonos	2,370	61,940	30,970	81,260	25,000	30,970
Préstamos bancarios	173,843	95,773	141,221	5,216	-	-
Arrendamiento financiero	43,126	102,877	-	-	-	-
Cuentas por pagar comerciales	168,449	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	181,955	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	85,218	-	-	-	-	-
	<u>654,961</u>	<u>260,590</u>	<u>172,191</u>	<u>86,476</u>	<u>25,000</u>	<u>30,970</u>

	En miles de S/.					
	31 de diciembre de 2014					
	Menos de 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	Más de 10 años
Pasivos financieros:						
Bonos	24,718	59,780	-	79,298	54,890	29,890
Préstamos bancarios	53,494	190,322	87,949	81,346	-	-
Arrendamiento financiero	41,620	41,469	68,435	-	-	-
Cuentas por pagar comerciales	209,956	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	15,219	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	88,949	-	-	-	-	-
	<u>433,956</u>	<u>291,571</u>	<u>156,384</u>	<u>160,644</u>	<u>54,890</u>	<u>29,890</u>

La Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria administra el riesgo asociado con los importes incluidos en cada una de las categorías mencionadas anteriormente, lo cual incluye el mantener buenas relaciones con las instituciones financieras con el fin de asegurar suficientes líneas de crédito en todo momento, así como también solventar su capital de trabajo con los flujos de efectivo proveniente de sus actividades de operaciones.

Al 31 de marzo de 2015, la Compañía y su Subsidiaria presentan una liquidez en miles de S/. 168,210 (en miles de S/. 221,332 al 31 de diciembre de 2014) en efectivo y otros medios equivalentes y en miles de S/. 532,268 en líneas de crédito disponibles (en miles de S/. 439,118 al 31 de diciembre de 2014).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria no existe riesgo significativo de liquidez al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

(e) Estimación de valores razonables

La Gerencia estima que los valores en libros de los instrumentos financieros corrientes al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 no difieren significativamente de sus valores razonables debido a su vencimiento en el corto plazo, por lo que la revelación de dicha información no es relevante para una

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

adecuada interpretación de la situación financiera de la Compañía y su Subsidiaria a esas fechas, y en el caso de los pasivos financieros no corrientes debido a que devenga intereses a tasas de mercado.

Para calcular el valor razonable de los diferentes instrumentos financieros derivados, la Compañía y su Subsidiaria utilizan para su valoración el descuento de los flujos de caja esperados y modelos de valoración generalmente aceptados, basándose en las condiciones de mercado tanto de contado como de futuros a la fecha de cierre del ejercicio.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(e.1) El detalle de los instrumentos financieros de activo, clasificados por naturaleza y categoría, al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

	En miles de S/.					
	Activos financieros mantenidos para negociar	Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Inversiones a mantener hasta el vencimiento	Préstamos y cuentas por cobrar	Activos financieros disponibles para la venta	Derivados de cobertura
<u>Marzo 2015</u>						
Instrumentos Derivados	-	-	-	-	-	-
Instrumentos Derivados	-	-	-	-	-	-
Otros activos de carácter financiero	-	-	-	279,157	-	-
Total corriente	-	-	-	279,157	-	-
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-
Instrumentos Derivados	-	-	-	-	-	46
Otros activos de carácter financiero	-	-	-	-	-	-
Total no corriente	-	-	-	-	-	46
Total	-	-	-	279,157	-	46
<u>Diciembre 2014</u>						
Instrumentos Derivados	-	-	-	-	-	-
Otros activos de carácter financiero	-	-	-	250,522	-	-
Total corriente	-	-	-	250,522	-	-
Instrumentos Derivados	-	-	-	-	-	80
Total no corriente	-	-	-	-	-	80
Total	-	-	-	250,522	-	80

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(e.2) El detalle de los instrumentos financieros de pasivo, clasificados por naturaleza y categoría, al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre 2014 es el siguiente:

	En miles de S/.			
	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Préstamos y cuentas por pagar	Derivados de cobertura
<u>Marzo 2015</u>				
Préstamo que devenga interés	-	-	219,259	-
Instrumentos derivados	-	-	-	80
Otros pasivos de carácter financiero	-	-	435,622	-
<b>Total corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>654,881</b>	<b>80</b>
Préstamo que devenga interés	-	-	572,509	-
Instrumentos derivados	-	-	-	2,718
Otros pasivos de carácter financiero	-	-	-	-
<b>Total no corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>572,509</b>	<b>2,718</b>
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,227,390</b>	<b>2,798</b>
<u>Diciembre 2014</u>				
Préstamo que devenga interés	-	-	119,759	-
Instrumentos derivados	-	-	-	73
Otros pasivos de carácter financiero	-	-	314,124	-
<b>Total corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>433,883</b>	<b>73</b>
Préstamo que devenga interés	-	-	690,508	-
Instrumentos derivados	-	-	-	2,871
Otros pasivos de carácter financiero	-	-	-	-
<b>Total no corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>690,508</b>	<b>2,871</b>
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,124,391</b>	<b>2,944</b>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(6) Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Efectivo	50	52
Cuentas corrientes (a)	76,860	111,410
Depósitos a plazo (b)	91,300	109,870
Total	<u>168,210</u>	<u>221,332</u>

(a) La Compañía y su Subsidiaria mantienen sus cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera en diversos bancos locales; los fondos son de libre disponibilidad y generan intereses a tasas de mercado.

(b) La Compañía y su Subsidiaria mantenían depósitos a plazos en la siguientes instituciones financieras:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Banco BBVA Continental	33,000	40,000
Banco Interbank	25,800	25,300
Banco de Crédito del Perú	32,500	44,570
Total	<u>91,300</u>	<u>109,870</u>

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 los depósitos a plazo tienen vencimientos originales de 22 días y 16 días respectivamente.

(7) Cuentas por Cobrar Comerciales

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Terceros		
Cientes libres	121,592	94,586
Cientes empresas distribuidoras (b)	56,657	44,322
Cientes COES	17,032	6,443
Total	<u>195,281</u>	<u>145,351</u>

(a) Las cuentas por cobrar están denominadas principalmente en nuevos soles, tienen vencimiento corriente y no generan intereses. El saldo de las cuentas por cobrar al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, corresponde a 73 y 69 clientes,

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

respectivamente. Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 , la Compañía y su Subsidiaria no tienen cuentas por cobrar comerciales vencidas.

- (b) El saldo de las cuentas por cobrar comerciales al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, incluye un monto ascendente en miles de S/. 6,642 que corresponde a los retiros de energía y potencia sin respaldo contractual efectuados por empresas distribuidoras entre los años 2006 al 2007, que le fueron asignados a la Compañía por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES SINAC. Dichos retiros están valorizados a la tarifa de barra y se encuentran pendientes de facturar. En opinión de la Gerencia de la Compañía, dichas cuentas por cobrar serán recuperadas en su totalidad.

(8) Transacciones con Entidades Relacionadas

A continuación se presenta el movimiento de las cuentas por cobrar a entidades relacionadas:

Por cobrar	En miles de S/.			Saldos al 31.03.2015
	Saldos al 31.12.2014	Adiciones	Deducciones	
Comerciales				
Edelnor S.A.A.	31,705	116,063	( 113,654)	34,114
Empresa Electrica de Piura S.A.	24	208	( 232)	-
	31,729	116,271	( 113,886)	34,114
Diversas				
Empresa Electrica de Piura S.A.	1,562	327	( 1,562)	327
Edelnor S.A.A.	3,217	670	( 3,164)	725
Enel Trade S.p.A.	16	-	( 16)	-
	4,795	997	( 4,742)	1,052
Total	36,524	117,268	( 118,628)	35,166

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

A continuación se presenta el movimiento de las cuentas por pagar a entidades relacionadas:

Por pagar	En miles de S/.			Saldos al 31.03.2015
	Saldos al 31.12.2014	Adiciones	Deducciones	
<b>Comerciales</b>				
Edelnor S.A.A.	176	67	( 240)	3
Empresa Electrica de Piura S.A.	962	3,268	( 3,314)	916
Enel Energy	367	54	( 218)	203
Endesa Chile	11,292	3,107	( 6,456)	7,943
	12,797	6,496	( 10,228)	9,065
<b>Diversas</b>				
Edelnor S.A.A.	2,360	708	( 2,453)	615
Empresa Electrica de Piura S.A.	62	145	( 62)	145
Endesa S.A.	-	50	( 2)	48
Endesa Chile (a)	-	60,513	-	60,513
Generandes Perú S.A. (a)	-	111,569	-	111,569
	2,422	172,985	( 2,517)	172,890
<b>Total</b>	<b>15,219</b>	<b>179,481</b>	<b>( 12,745)</b>	<b>181,955</b>

Las cuentas por cobrar y por pagar a entidades relacionadas, no generan intereses y no tienen vencimiento ni garantías específicas, excepto por las cuentas por cobrar comerciales que corresponden a venta de energía y potencia, cuyo plazo de vencimiento es de diez días en promedio.

- (a) Corresponde a dividendos declarados por la Compañía.
- (b) A continuación se presenta las operaciones con entidades relacionadas que tuvieron impacto en los resultados del ejercicio:

	En miles de S/.			
	Enero - Marzo 2015		Enero - Marzo 2014	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Venta de energía, potencia y peaje (nota 25)	98,861	-	90,396	-
Compra de energía, potencia, peaje y otros (nota 26)	-	2,866	-	3,892
Servicio de administración relacionadas (nota 30, nota 27)	998	590	699	320
Otros servicios (nota 25, nota 26, nota 27)	42	143	115	124
<b>Total</b>	<b>99,901</b>	<b>3,599</b>	<b>91,210</b>	<b>4,336</b>

- (c) No existen saldos por cobrar y pagar entre la Compañía y su Subsidiaria y sus Directores y Gerencia.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (d) Las remuneraciones devengadas por los Directores y el personal clave de la Gerencia ascienden a:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Directores	86	84
Gerentes	3,424	1,276
Total	3,510	1,360

- (9) Otras Cuentas por Cobrar  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo	Diciembre
	2015	2014
Reembolso por daños materiales y lucro cesante (a)	35,823	56,500
Servicio de agua potable y alcantarillado de Lima	3,609	3,609
Reclamos a terceros	863	863
Préstamos al personal	1,334	2,135
Servicio de Instalaciones Hidroeléctricas	10,684	7,799
Diversas cuentas por cobrar	6,256	7,262
	58,569	78,168
Menos, estimación para cuentas de cobranza dudosa (b)	( 4,170)	( 4,170)
Total, neto	54,399	73,998

- (a) Corresponden a las estimaciones de las indemnización de la Compañía de Seguros de acuerdo a la cobertura de la póliza contratada, por un siniestro de la Compañía ocurrido en la Unidad TG7 y en la Subsidiaria en la Unidad G1 de la Central Chimay. Durante el primer trimestre, la Compañía cobró a la Compañía de Seguros en miles de S/. 24,496.
- (b) En opinión de la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria, el saldo de la estimación para cuentas de cobranza dudosa cubre adecuadamente el riesgo de crédito de las otras cuentas por cobrar de dudosa recuperación al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(10) Inventarios

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo	Diciembre
	2015	2014
Materiales para mantenimiento (a)	54,610	52,487
Petróleo	17,906	17,850
Materiales en tránsito	216	789
Total	<u>72,732</u>	<u>71,126</u>

(a) Al 31 de marzo de 2015, la estimación por desvalorización de inventarios fue de en miles S/. 8,234 a su valor neto realizable (en miles de S/. 8,185 en 2014).

(11) Otros Activos No Financieros

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo	Diciembre
	2015	2014
Seguros pagados por adelantado	15,942	21,240
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	2,931	-
Otros	1,048	1,086
Total	<u>19,921</u>	<u>22,326</u>

(12) Inversión en Asociada

Comprende lo siguiente:

	Porcentaje de participación efectiva en el patrimonio		En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014	Marzo 2015	Diciembre 2014
	Endesa Brasil S.A.	<u>3.997</u>	<u>3.997</u>	<u>228,179</u>

(a) Corresponde a 6,957,053 acciones comunes de Endesa Brasil S.A., una empresa establecida en Brasil en la que la Compañía mantiene una participación efectiva de 3.9966% en el capital social al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (b) A continuación se muestra el movimiento del rubro por los periodos terminados al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Saldo inicial	236,788	260,382
Participación en la utilidad de la asociada	17,532	27,707
Dividendos declarados	-	( 42,834)
Diferencia por conversión (c)	( 26,141)	( 8,467)
	<u>228,179</u>	<u>236,788</u>

- (c) Corresponde al valor de participación patrimonial que resulta de convertir los estados financieros de Endesa Brasil S.A., cuya moneda funcional es el Real, a Nuevos Soles para fines de presentación e inclusión en los estados financieros consolidados.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(13) Propiedades, Planta y Equipo

Comprende lo siguiente:

Descripción	En miles S/.							31.03.2015	31.12.2014
	Terrenos	Edif. y Otras Construc.	Maq. y Equipo	Unids. de transporte	Muebles y enseres	Equipos diversos	Trabajos en curso		
Costo									
Saldos iniciales	23,632	3,154,659	3,110,649	2,503	4,907	26,750	210,579	6,533,679	6,408,025
Adiciones	-	-	-	-	-	30	46,168	46,198	142,966
Venta y/o retiros	-	-	(3,312)	-	(181)	(3)	-	(3,496)	(17,312)
Transferencias	4,997	316	9,866	-	-	26	(15,205)	-	-
Saldos finales	28,629	3,154,975	3,117,203	2,503	4,726	26,803	241,542	6,576,381	6,533,679
Depreciación acumulada									
Saldos iniciales	-	1,017,677	1,814,730	2,467	4,428	23,027	-	2,862,329	2,667,705
Adiciones (ver nota 29)	-	14,909	40,995	7	24	391	-	56,326	207,922
Venta y/o retiros	-	-	(1,193)	-	(156)	-	-	(1,349)	(13,298)
Saldos finales	-	1,032,586	1,854,532	2,474	4,296	23,418	-	2,917,306	2,862,329
Provisión por desmantelamiento de centrales									
Saldos iniciales	-	-	10,260	-	-	-	-	10,260	10,756
Depreciación (ver nota 29)	-	-	123	-	-	-	-	123	496
Saldos finales	-	-	10,137	-	-	-	-	10,137	10,260
Estimación para desvalorización de maquinaria y equipo									
Saldos iniciales	-	-	3,029	-	-	-	-	3,029	1,066
Adiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	5,917
Retiros (h)	-	-	(1,963)	-	-	-	-	(1,963)	(3,954)
Saldos finales	-	-	1,066	-	-	-	-	1,066	3,029
Costo neto	28,629	2,122,389	1,271,742	29	430	3,385	241,542	3,668,146	3,678,581

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (a) El rubro propiedades, planta y equipo, incluye intereses y otros gastos financieros activados vinculados a la construcción de las obras en curso, según los criterios indicados (notas 4u).
- (b) Por el periodo de los meses terminados el 31 de marzo 2015 y de 2014, no se capitalizaron intereses.
- (c) Al 31 de marzo de 2015, el rubro propiedades, planta y equipo incluye repuestos en miles de S/. 118,034 (en miles de S/. 87,5686 al 31 de diciembre de 2014) para ser utilizadas exclusivamente en los grupos generadores.
- (d) El rubro incluye los activos de la ampliación de la Central Termoeléctrica Santa Rosa ("Santa Rosa II"), que fueron adquiridos por la Compañía mediante contrato de arrendamiento financiero (nota 19(e)) y entraron en operación en setiembre de 2009. Al 31 de marzo de 2015, el valor neto en libros de los activos adquiridos para la construcción, instalación, implementación y puesta en servicio de dicha unidad generadora asciende en miles de S/.181,729 (en miles de S/. 185,588 al 31 de diciembre de 2014), de los cuales, S/. 32,111, corresponden a edificios y otras construcciones (en miles de S/. 32,523 al 31 de diciembre de 2014) y en miles de S/. 149,618 a maquinaria y equipo (en miles de S/. 153,065 al 31 de diciembre de 2014).
- (e) La Compañía y su Subsidiaria mantienen seguros sobre sus principales activos, de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria. En este sentido, al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la Compañía y su Subsidiaria han tomado seguros para sus propiedades, planta y equipo hasta por un valor en miles de US\$1,876,208. En opinión de la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria, su política de seguros es consistente con la práctica internacional en la industria y el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros considerados en la póliza de seguros es razonable considerando los tipos de activos que posee la Compañía y su Subsidiaria.

(14) Activos Intangibles

Comprende lo siguiente:

Descripción	En miles de S/.			31.03.2015	31.12.2014
	Concesiones y derechos	Software	Otros Intangibles		
<b>Costo</b>					
Saldos iniciales (a)	52,780	16,598	224	69,602	67,193
Adiciones	-	31	-	31	2,409
Saldos finales	52,780	16,629	224	69,633	69,602
<b>Amortización acumulada</b>					
Saldos iniciales	6,708	10,450	25	17,183	15,047
Adiciones (nota 27)	413	151	2	566	2,136
Saldos finales	7,121	10,601	27	17,749	17,183
Costo neto	45,659	6,028	197	51,884	52,419

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (a) Concesiones y derechos incluye el derecho de uso de las aguas provenientes de las Lagunas de Huascacocha, el cual permite a la Compañía contar con un mayor caudal de agua para el desarrollo de sus actividades de generación de energía eléctrica. La vida útil es de 30 años.

(15) Pasivos Financieros

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Parte corriente de pasivos financieros a largo plazo (nota 19)		
Principal	216,164	113,291
Intereses	3,175	6,541
Total	<u>219,339</u>	<u>119,832</u>

(16) Cuentas por Pagar Comerciales

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Suministro, transporte y distribución de gas	29,852	26,606
Contrato de mantenimiento con Siemens S.A (a)	54,933	36,216
Compra de energía, potencia y peaje	30,940	39,884
Proveedores de obras en curso	33,023	85,559
Otros	19,701	21,691
Total	<u>168,449</u>	<u>209,956</u>

- (a) Corresponde a los bienes y servicios entregados por Siemens Westinghouse Power Corporation y Siemens Westinghouse Service Company Ltd. en virtud de los contratos de servicios de largo plazo "LTSA", para adquisición de piezas de reemplazo y prestación de servicios de mantenimiento programados (menores y mayores) para las turbinas de las plantas térmicas de Ventanilla y Santa Rosa. Según lo establecido en el contrato (nota 35(e)), dichos montos serán pagados en función de las horas de operación de las plantas térmicas.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(17) Otras Cuentas por Pagar  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Impuesto General a las Ventas por pagar	2,315	17,105
Tributos por pagar	5,627	3,434
Remuneraciones por pagar	6,672	5,655
Participación de los trabajadores	5,273	14,340
Seguros por pagar	740	25,537
Aportes a entes reguladores	6,511	6,549
Fondo de Inclusión Social Energético	10,305	9,433
Dividendos	41,447	-
Diversas	6,328	6,896
<b>Total</b>	<b>85,218</b>	<b>88,949</b>

(18) Provisiones  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Desmantelamiento de centrales	16,102	8,424
Contingencias tributarias (nota 34)	8,500	15,899
Norma Técnica de Calidad	4,253	4,253
Otras provisiones	535	535
<b>Total</b>	<b>29,390</b>	<b>29,111</b>
Por plazo de vencimiento:		
Porción corriente	13,288	13,212
Porción no corriente	16,102	15,899
<b>Total</b>	<b>29,390</b>	<b>29,111</b>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(19) Pasivos Financieros a Largo Plazo

(a) Comprende lo siguiente:

Acreedor	Ver	Moneda Origen	Interés anual (%)	Pago de intereses	Amortización de capital	Fecha Vcto.	Parte Corriente (*)		Parte Largo Plazo		Total Deuda Vigente al	
							31.03.2015	31.12.2014	31.03.2015	31.12.2014	31.03.2015	31.12.2014
<b>Bonos corporativos</b>												
- Tercer Programa Edegel	(b)	US\$ y S/.	Ver (b)	Ver (b)	Ver (b)	Ver (b)	1,551	22,069	106,260	104,298	107,811	126,367
- Cuarto Programa Edegel	(b)	US\$	Ver (b)	Ver (b)	Ver (b)	Ver (b)	819	2,649	123,880	119,560	124,699	122,209
							2,370	24,718	230,140	223,858	232,510	248,576
<b>Préstamos bancarios</b>												
- Scotiabank Perú	(g)	US\$	Libor + 3.7	Trimestral	Trimestral	Feb. 2018	4,191	4,064	84,486	82,467	88,677	86,531
- Bank of Nova Scotia	(d)	US\$	Libor + 0.73	Trimestral	Al vencimiento	Mar.2016	111,554	58	-	107,604	111,554	107,662
- Bank of Nova Scotia	(h)	US\$	Libor + 2.75	Trimestral	Trimestral	Nov. 2017	7,817	7,554	13,550	14,944	21,367	22,498
- Bank of Nova Scotia	(i)	US\$	3.400	Trimestral	Trimestral	Ene. 2019	5,366	5,192	15,648	16,361	21,014	21,553
- Banco Continental	(e)	US\$	Libor + 3.13	Trimestral	Trimestral	Sep.2017	44,907	36,615	128,526	138,241	173,433	174,856
							173,835	53,483	242,210	359,617	416,045	413,100
<b>Arrendamiento Financiero</b>												
- Scotiabank Perú	(f)	US\$	Libor+1.75	Trimestral	Trimestral	Mar. 2017	43,055	41,559	100,158	107,032	143,213	148,591
							43,055	41,559	100,158	107,032	143,213	148,591
<b>Instrumentos</b>												
<b>Derivados</b>	(nota 20)		(nota 20)	Trimestral		(nota 20)	79	72	2,719	2,872	2,798	2,944
Total							219,339	119,832	575,227	693,379	794,566	813,211

(\*) La parte corriente de las obligaciones de largo plazo incluye los intereses de la deuda devengados y no pagados a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(b) A continuación se presenta la composición de la deuda por bonos:

Descripción de Bonos	Moneda Origen	Monto Emitido	Fecha de Emisión	Interés anual (%)	Pago de Intereses	Vcto. de Capital	En miles de S/.					
							Parte Corriente (*)		Parte Largo Plazo		Total Deuda Vigente al	
							31.03.2015	31.12.2014	31.03.2015	31.12.2014	31.03.2015	31.12.2014
<b>Tercer programa de bonos Edegel</b>												
- 1ra Emisión, Serie A	S/.	25,000,000	Jun. 2007	6.313	Semestral	Jun. 2022	434	40	25,000	25,000	25,434	25,040
- 3ra Emisión, Serie A	S/.	25,000,000	Jul. 2007	6.281	Semestral	Jul. 2019	380	772	25,000	25,000	25,380	25,772
- 8va Emisión, Serie A	US\$	10,000,000	Ene. 2008	6.344	Semestral	Ene. 2028	355	816	30,970	29,890	31,325	30,706
- 11ma Emisión, Serie A	US\$	8,166,000	Ene. 2009	7.781	Semestral	Ene. 2019	383	844	25,290	24,408	25,673	25,252
- 12ma Emisión, Serie A	US\$	6,355,000	Ene. 2009	7.125	Semestral	Ene. 2015	-	19,597	-	-	-	19,597
							1,552	22,069	106,260	104,298	107,812	126,367
<b>Cuarto programa de bonos Edegel</b>												
- 1ra Emisión, Serie A	US\$	10,000,000	Jul. 2009	6.625	Semestral	Jul. 2016	427	908	30,970	29,890	31,397	30,798
- 2da Emisión, Serie A	US\$	10,000,000	Set. 2009	6.000	Semestral	Set. 2016	46	493	30,970	29,890	31,016	30,383
- 4ta Emisión, Serie A	US\$	10,000,000	Ene. 2010	6.469	Semestral	Ene. 2018	345	816	30,970	29,890	31,315	30,706
- 5ta Emisión, Serie A	US\$	10,000,000	Set. 2010	5.781	Semestral	Set. 2020	-	432	30,970	29,890	30,970	30,322
							818	2,649	123,880	119,560	124,698	122,209
Total							2,370	24,718	230,140	223,858	232,510	248,576

(\*) La parte corriente de la deuda por bonos incluye los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del estado consolidado de situación financiera.

EDEGEL S.A.A.Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (c) Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la principal obligación que la Compañía debe cumplir durante la vigencia de los bonos emitidos en el marco de su Tercer y Cuarto Programa de Bonos, la Compañía debe mantener un índice de endeudamiento no mayor a 1.5 veces. Este índice de endeudamiento se calcula como la razón de la deuda financiera consolidada (neta de caja hasta en miles de US\$ 50,000) al patrimonio neto.

En opinión de la Gerencia, esta obligación no limita ni afecta las operaciones de la Compañía y se viene cumpliendo satisfactoriamente.

El 23 de setiembre de 2013, la Compañía inscribió en el Registro Público del Mercado de Valores su Quinto Programa de Bonos Corporativos hasta por un importe en miles de US\$350,000 y para el cual no se han establecido índices financieros.

- (d) El 11 de setiembre de 2014 la Compañía suscribió con Bank of Nova Scotia un contrato de financiamiento en miles de US\$ 36,000 por un plazo de 1.5 años. Los fondos fueron utilizados para cancelar obligaciones financieras y capital de trabajo.
- (e) El 30 de setiembre de 2010 la Compañía suscribió con el BBVA Banco Continental un contrato de financiamiento en miles de US\$ 61,000 por un plazo de 7 años. Los fondos fueron utilizados para cancelar tres pagarés con el Banco Continental por un total en miles de S/.74,000 y para amortizar la cuota del C.O.F. con vencimiento en el año 2012.
- (f) El 25 de marzo de 2008, la Compañía suscribió con Scotiabank Perú S.A.A. un contrato de arrendamiento financiero hasta en miles de US\$90,000, por un plazo de 9 años, para la construcción de una planta en ciclo abierto en la Central Santa Rosa (unidad TG8) y sus sistemas asociados. El monto final desembolsado bajo este contrato ascendió en miles de US\$ 84,330.
- (g) En febrero de 2011, la Subsidiaria suscribió con Scotiabank del Perú un contrato de financiamiento en miles de US\$ 31,000 por un plazo de 7 años. Los fondos fueron utilizados para cancelar dos (2) pagarés de corto plazo con el Banco de Crédito, por un total en miles de US\$ 21,000 y un pagaré con el Banco Continental en miles de S/. 29,400 con vencimiento en el año 2012.
- (h) En noviembre de 2012, la Subsidiaria suscribió con Bank of Nova Scotia un contrato de financiamiento en miles de US\$ 10,000 por un plazo de 5 años. Los fondos fueron utilizados para cancelar parte de un bono del Primer Programa de Bonos Chinango con vencimiento en el año 2012.
- (i) En enero de 2014, la Subsidiaria suscribió con Bank of Nova Scotia un contrato de financiamiento en miles de US\$ 8,000 por un plazo de 5 años. Los fondos fueron utilizados para cancelar parte de la Décimo Tercera Emisión, Serie B, del Primer Programa de Bonos Chinango con vencimiento en el año 2014.

EDEGEL S.A.A.Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (j) Las principales obligaciones que la Compañía debe cumplir en virtud a sus contratos bancarios de largo plazo consisten en (i) Mantener un índice de endeudamiento no mayor a 1.5, medido como la razón de deuda financiera al patrimonio neto de la Compañía y (ii) Mantener un ratio de deuda financiera sobre EBITDA de como máximo 4 veces.

El cumplimiento de las obligaciones descritas es supervisado por la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y, en su opinión, se ha cumplido con dichas obligaciones al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(20) Instrumentos Derivados de Cobertura

(a) La composición de los instrumentos financieros derivados al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es como sigue:

<u>Contraparte</u>	Valor Nominal Nominal US\$(000)	<u>Vcto.</u>	Deuda Deuda <u>Protegida</u>	Partida <u>Protegida</u>	Tasa y Valor <u>Valor Fijado</u>	En miles de S/.				Ganancia /Pérdida realizada (nota 29)	
						Activo registrado		Pasivo registrado		Enero - Marzo	
						Marzo 2015	Diciembre 2014	Marzo 2015	Diciembre 2014	2015	2014
Swap Tasa de Interés:											
- Scotiabank Perú	21,267	Mar. 2017	Arrendamiento Financiero Scotiabank	Libor 3M	2.73%	-	-	1,521	1,614	337	368
- Scotiabank Perú	22,678	Mar. 2017	Arrendamiento Financiero Scotiabank	Libor 3M	2.28%	-	-	1,268	1,319	295	322
- Banco de Crédito	8,750	Nov. 2017	Nova Scotia US\$10MM	Libor 3M	0.62%	46	80	9	11	21	23
Swap de Moneda:											
- Banco Contiental	8,778	Ene. 2014	Programa de bonos 13ra emisión B	Tipo de cambio	US\$ 8.78 MM	-	-	-	-	0	(451)
						<u>46</u>	<u>80</u>	<u>2,798</u>	<u>2,944</u>	<u>653</u>	<u>262</u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

	Marzo 2015		Diciembre 2014	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Por vencimiento				
Corriente	-	80	-	73
No corriente	46	2,718	80	2,871
Total	46	2,798	80	2,944

El valor razonable de los instrumentos financieros de cobertura, se presentan en el activo o pasivo, según corresponda. Las variaciones en el valor razonable de estos instrumentos, neto de su efecto impositivo, son registradas con cargo (abono) al rubro patrimonial “Otras Reservas de Patrimonio”.

La Compañía y su Subsidiaria pagan o reciben trimestralmente (en cada fecha de pago de interés de la deuda protegida) la diferencia entre la tasa LIBOR de mercado aplicable a la deuda en dicho período y la tasa fija pactada en los respectivos contratos de cobertura. Los flujos efectivamente recibidos o pagados por la Compañía y su Subsidiaria se reconocen como ganancia o pérdida del período.

La Compañía y su Subsidiaria evalúan la efectividad de la cobertura de los instrumentos financiero derivados de cobertura, en la fecha de su contratación y comprobaron su efectividad al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

- (b) A continuación se presenta un detalle de los derivados financieros contratados por la Compañía y su Subsidiaria al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, su valor razonable y el desglose por vencimiento de los valores nominales o contractuales:

	En miles de S/.					
	31 de marzo de 2015					
	Valor razonable	Valor nominal				
Antes de 1 año		1-2 Años	2-3 Años	3-4 Años		
Cobertura de flujos de caja						
- Swap de tasa de interés	(2,743)	(23,833)	(65,856)	5,803	-	(83,886)
Total	(2,743)	(23,833)	(65,856)	5,803	-	(83,886)

	En miles de S/.					
	31 de diciembre de 2014					
	Valor razonable	Valor nominal				
Antes de 1 año		1-2 Años	2-3 Años	3-4 Años		
Cobertura de flujos de caja						
- Swap de tasa de interés	(2,867)	(22,997)	(22,997)	(40,702)	-	(86,696)
Total	(2,867)	(22,997)	(22,997)	(40,702)	-	(86,696)

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (c) Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el cronograma de amortización de la porción no corriente de los pasivos financieros a largo plazo es como sigue:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Año 2016	160,961	291,570
Año 2017 o más	414,266	401,809
Total	<u>575,227</u>	<u>693,379</u>

- (d) Deuda de cobertura:

De la deuda de la Compañía y su Subsidiaria en dólares estadounidenses, al 31 de marzo de 2015, en miles de S/.738,631 están relacionados a la cobertura de los flujos de caja futuros por los ingresos de la actividad de la Compañía y su Subsidiaria que están vinculados al dólar estadounidense (nota 4(w)). Al 31 de diciembre de 2014 dicho monto ascendía a en miles de S/.628,873.

La diferencia de cambio generada por esta deuda se presenta en el Estado de Cambios en el Patrimonio en el rubro "Otras Reservas de Patrimonio". El movimiento al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, neto de su efecto impositivo, ha sido el siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo 2015	Diciembre 2014
Saldo en reservas de variación neta por cobertura de flujo al inicio del ejercicio	1,337	37,919
Diferencias en cambio registradas en patrimonio	( 22,157)	( 28,347)
Imputación de diferencias en cambio a resultados	( 658)	( 8,235)
	<u>( 21,478)</u>	<u>1,337</u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(21) Provisión por Beneficios a los Empleados

El movimiento de la provisión fue el siguiente:

	En miles de S/.	
	Marzo	Diciembre
	2015	2014
Saldo inicial	3,910	3,394
Incremento de la provisión registrada contra	126	923
Pagos	( 231)	( 407)
Total	<u>3,805</u>	<u>3,910</u>

La Compañía tiene un convenio de otorgar a los trabajadores una gratificación extraordinaria por tiempo de servicio, en la oportunidad que el trabajador cumpla con acumular un periodo equivalente a cinco años de labor efectiva.

(22) Pasivo por Impuesto a las Ganancias Diferido

(a) Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.			Saldo al 31.03.2015
	Saldo al 31.12.2014	Cargo (abono) a Resultados	Cargo (abono) a Patrimonio	
<u>Activo diferido:</u>				
Provisión para desvalorización de propiedades,	( 277)	-	-	( 277)
Provisión para desvalorización de inventarios	( 2,283)	-	-	( 2,283)
Provisión norma técnica de calidad	( 378)	-	-	( 378)
Otras provisiones	( 1,608)	-	34	( 1,574)
	( 4,546)	-	34	( 4,512)
<u>Pasivo diferido:</u>				
Diferencia en base del costo de activos fijos	363,549	( 2,271)	-	361,278
Diferencia en tasa de depreciación de activos fijos	256,635	( 4,009)	-	252,626
Gastos indirectos y costos financieros durante la construcción capitalizados, neto	14,982	( 983)	-	13,999
Diferencia en cambio de la deuda asociada a la adquisición del activo fijo	8,524	( 260)	-	8,264
Inversión en Asociada	29,784	4,719	-	34,503
	<u>673,474</u>	<u>( 2,804)</u>	<u>-</u>	<u>670,670</u>
	<u>668,928</u>	<u>( 2,804)</u>	<u>34</u>	<u>666,158</u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (b) A continuación se presenta la composición del impuesto a las ganancias diferido en resultados:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Por diferencias temporales en la determinación de la renta	( 11,677)	( 5,675)
Por devengo de reservas patrimoniales	8,873	2,208
Total ingreso	<u>( 2,804)</u>	<u>( 3,467)</u>

(23) Gestión de capital

El objetivo de la Compañía y su Subsidiaria al administrar el capital es salvaguardar la capacidad de continuar como empresa en marcha y proporcionar el retorno esperado a sus accionistas y los beneficios respectivos a los otros grupos de interés; así como mantener una estructura óptima para reducir el costo del capital.

Con el fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Compañía y su Subsidiaria pueden ajustar el monto de los dividendos pagados a los accionistas, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir la deuda.

A continuación se muestra el cálculo del índice de deuda/patrimonio al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014

	En miles de S/.	
	Marzo	Diciembre
	2015	2014
Pasivos financieros	794,566	813,211
Cuentas por pagar comerciales	168,449	209,956
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	181,955	15,219
Otras cuentas por pagar	90,920	88,949
Menos: efectivo y equivalente de efectivo	<u>( 168,210)</u>	<u>( 221,332)</u>
Deuda neta	1,067,680	906,003
Total Patrimonio	<u>2,559,696</u>	<u>2,711,119</u>
Ratio apalancamiento (veces)	<u>0.42</u>	<u>0.33</u>

(24) Patrimonio

(a) Capital Emitido

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el capital emitido de la Compañía está representado por 2'293,668,594 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas cuyo valor nominal es de S/0.88 por acción.

El valor de cotización de la acción al 31 de marzo de 2015 fue S/3.80 y la frecuencia de negociación fue de 98 operaciones mensuales en promedio (valor de cotización de S/ 3.75 y frecuencia de 143 operaciones mensuales en promedio al 31 de diciembre de 2014).

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

Al 31 de marzo de 2015, la composición accionaria de la Compañía es la siguiente:

Accionistas	Número de acciones	%
Generandes Perú S.A.	1,243,159,485	54.20
Endesa Chile S.A.	674,279,043	29.40
AFP Integra S.A. - Fondo 2	62,596,247	2.73
AFP Prima S.A. - Fondo 2	76,090,919	3.32
AFP Profuturo S.A. - Fondo 2	41,991,775	1.83
Otros accionistas	195,551,125	8.52
Total	2,293,668,594	100.00

(b) Otras Reservas de Capital

De conformidad con la Ley General de Sociedades, la Compañía debe asignar no menos del 10% de su utilidad neta anual a una reserva legal, hasta que ésta alcance un monto igual a la quinta parte del capital pagado. La reserva legal puede utilizarse para compensar pérdidas o puede ser capitalizada.

Mediante Junta General de Accionistas de fechas 23 de marzo de 2015 y 20 de marzo de 2014, se aprobó destinar el 10% de la utilidad disponible de los ejercicios 2014 y 2013 ascendente en miles de S/. 52,833 y en miles S/. 43,873 respectivamente, para incrementar la reserva legal.

(c) Pagos y Anticipos de Dividendos

La Compañía tiene como política distribuir el cien por ciento de las utilidades de libre disposición provenientes del ejercicio económico. Durante los ejercicios 2015 y 2014 se declararon los siguientes dividendos:

- Mediante Junta General de Accionistas de 23 de marzo de 2015, se aprobó el pago de dividendos complementarios del ejercicio 2014 ascendente a en miles de S/. 205,848.
- En sesión de directorio del 16 de octubre de 2014, se aprobó el segundo dividendo a cuenta de las utilidades del ejercicio 2014, ascendente en miles de S/. 74,466.
- En sesión de directorio del 17 de julio de 2014, se aprobó el primer dividendo a cuenta de las utilidades del ejercicio 2014, ascendente en miles de S/. 195,187.
- Mediante Junta General de Accionistas de 20 de marzo de 2014, se aprobó el pago de dividendos complementarios del ejercicio 2013 ascendente en miles de S/. 158,488.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

Al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el pago de dividendos a personas naturales y a personas jurídicas no domiciliadas en el Perú está sujeto a una retención del 6.8% y 4.1%, respectivamente, esta tasa será incrementada en los siguientes años en forma gradual (ver nota 34).

(25) Ingresos por Venta

Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Energía:		
Terceros	215,165	201,149
Relacionadas	67,433	57,302
	<u>282,598</u>	<u>258,451</u>
Potencia y peaje:		
Terceros	96,699	94,271
Relacionadas	31,428	33,094
	<u>128,127</u>	<u>127,365</u>
Otros ingresos de operación	914	3,256
	<u>914</u>	<u>3,256</u>
Total	<u>411,639</u>	<u>389,072</u>
Compensaciones:		
Terceros	2,286	2,347
Relacionadas	42	115
	<u>2,328</u>	<u>2,462</u>
Total ingresos	<u><u>413,967</u></u>	<u><u>391,534</u></u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(26) Costo de Generación  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Suministro, transporte y distribución de gas natural	81,115	75,518
Depreciación y amortización (nota 29)	56,414	50,945
Compra de energía, potencia y peaje (a)	39,455	39,224
Servicios prestados por terceros (b)	11,403	11,582
Canon de agua e impuestos del sector eléctrico	5,981	5,382
Gastos de personal (nota 28)	14,611	10,426
Consumo de suministros diversos	3,042	3,293
Cargas diversas de gestión	15,476	16,573
Compensación por generación adicional y otros	13,318	10,581
Consumo de petróleo	26	58
Tributos y otros	968	5,727
	<u>241,965</u>	<u>229,309</u>

(a) Incluye compras a entidades relacionadas (nota 8 (b)).

(b) Incluye servicios prestados por entidades relacionadas en miles de S/.590 (en miles de S/.521 durante el periodo 2014).

(27) Gastos de Administración  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Gastos de personal (nota 28)	8,790	8,224
Servicios prestados por terceros(a)	2,608	2,462
Tributos (b)	412	( 847)
Cargas diversas de gestión - sanciones fiscales	385	1,280
Depreciación y amortización (nota 29)	601	637
	<u>12,796</u>	<u>11,756</u>

(a) Incluye servicios prestados por entidades relacionadas en miles de S/. 590 (en miles de S/. 357 durante el periodo 2014).

(b) Al 31 de marzo 2014, incluye la reversión de una provisión por contingencia tributaria a favor de la Compañía en miles de S/. 5,569, de los cuales en miles de S/. 1,274 corresponden a tributos y en miles de S/. 4,295 corresponden a intereses .

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(28) Gastos de Personal  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Remuneraciones	10,216	8,534
Participación de los trabajadores	9,156	7,038
Contribuciones sociales	942	1,090
Vacaciones	1,181	1,191
Otros	1,906	797
	<u>23,401</u>	<u>18,650</u>

Los gastos de personal se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Costo de generación (nota 26)	14,611	10,426
Gastos de administración (nota 27)	8,790	8,224
	<u>23,401</u>	<u>18,650</u>

(29) Depreciación y Amortización  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Depreciación de propiedad, planta y equipo:		
Costo de generación (nota 26)	55,994	50,524
Gastos de administración (nota 27)	455	487
	<u>56,449</u>	<u>51,011</u>
Amortización de intangibles:		
Costo de generación (nota 26)	420	421
Gastos de administración (nota 27)	146	150
	<u>566</u>	<u>571</u>
	<u>57,015</u>	<u>51,582</u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(30) Otros Ingresos Operativos  
Comprende lo siguiente:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Servicios de administración a entidades relacionadas	998	699
Indemnización de salidas no programados	1,314	-
Servicio de operación y mantenimiento	122	-
Transferencia de capacidad de transporte gas natural	58	163
Reembolso por daño material y lucro cesante	2,032	3,778
Otros ingresos	154	181
	<u>4,678</u>	<u>4,821</u>

(31) Ingresos y Gastos Financieros  
Ingresos financieros comprende:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Recupero de intereses por contingencias	-	4,295
Intereses sobre depósitos bancarios	940	918
Otros	2,886	82
Total	<u>3,826</u>	<u>5,295</u>

## Gastos financieros comprende:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Intereses sobre bonos	3,737	5,109
Intereses sobre préstamos bancarios	2,991	2,661
Intereses sobre leasing	753	835
Pérdida por instrumentos financieros derivados (nota 20)	653	262
Actualización de contingencia (nota 36)	76	71
Otros	471	866
	<u>8,681</u>	<u>9,804</u>

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(32) Impuesto a las Ganancias

El gasto por el impuesto a las ganancias mostrado en el estado consolidado de resultados al 31 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2014, se compone de la siguiente manera:

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Corriente	68,413	53,612
Diferido	( 2,804)	( 3,467)
	<u>65,609</u>	<u>50,145</u>

(33) Utilidad por Acción

El cálculo de la utilidad por acción básica y diluida, atribuida a la controladora, al 31 de marzo de 2015 y 31 marzo de 2014 :

	En miles de S/.	
	Enero - Marzo	
	2015	2014
Utilidad	106,897	113,795
Nº de acciones (en miles)	<u>2,293,669</u>	<u>2,293,669</u>
Utilidad por acción básica y diluida	<u>0.047</u>	<u>0.050</u>

(34) Aspectos Tributarios

- (a) La obligación tributaria por el Impuesto a las Ganancias de los años 2011 al 2014 de la Compañía, se encuentran pendientes de revisión por las autoridades tributarias. Cualquier mayor gasto que exceda las provisiones efectuadas para cubrir obligaciones tributarias será cargado a los resultados de los ejercicios en que la misma queden finalmente determinadas. En opinión de la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria, como resultados de dichas revisiones, no surgirán pasivos significativos que afecten los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

La Administración Tributaria ha revisado la determinación de la obligación tributaria del Impuesto a las Ganancias hasta el ejercicio 2009, inclusive notificando a la Compañía las correspondientes resoluciones de determinación y de multa por los ejercicios revisados, de las cuales, algunas se encuentran impugnadas por la Compañía (nota 36). Actualmente, la Administración Tributaria viene revisando el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2010.

Las obligaciones tributarias de su Subsidiaria relacionada al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 se encuentra pendiente de revisión por las autoridades tributarias. Cualquier mayor gasto que exceda las provisiones efectuadas para cubrir obligaciones tributarias será cargado a los resultados de los ejercicios en que las mismas queden finalmente determinadas. En

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

opinión de la Gerencia de la Subsidiaria, como resultado de dichas revisiones, no surgirán pasivos significativos que afecten los estados financieros al 31 de marzo de 2015 y al 31 de diciembre de 2014.

La Administración Tributaria ha revisado el Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2010 y 2011 de su Subsidiaria, emitiendo las correspondientes resoluciones de determinación y de multa, las cuales se encuentran impugnadas por la Subsidiaria. Actualmente, la Administración Tributaria viene revisando la obligación tributaria del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2012.

La Compañía calculó el Impuesto a las Ganancias por el ejercicio 2014 con la tasa del 30%, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. En dicha fecha, se publicó la Ley Nro. 30296 – Ley que Promueve la Reactivación de la Economía, la cual ha establecido una reducción progresiva de las tasas del Impuesto a las Ganancias, según el siguiente detalle: 28% para el 2015 y 2016, 27% para el 2017 y 2018 y 26% para el 2019 en adelante. Asimismo, el referido Impuesto a las Ganancias se calcula aplicando tales tasas sobre la utilidad neta imponible (luego de deducir el gasto por participación de los trabajadores en las utilidades, calculado con la tasa del 5%). Ahora bien, la reducción antes señalada, se compensará con el incremento de las tasas aplicables a los dividendos, cuya tasa de imposición hasta el 31 de diciembre de 2014 era de 4.1%. Las nuevas tasas son 6.8% para el 2015 y 2016, 8% para el 2017 y 2018 y 9.3% para el 2019 en adelante, salvo la distribución de dividendos que se realice a favor de otras personas jurídicas domiciliadas en el Perú, supuesto en el que se mantiene vigente la inafectación.

- (b) Para los efectos del Impuesto a las Ganancias, el valor de mercado de las transacciones entre entidades relacionadas debe determinarse sobre la base de las normas de precios de transferencia. Estas normas definen, entre otros, un ámbito de aplicación, criterios de vinculación, así como el análisis de comparabilidad, metodologías, ajustes y declaración informativa. Las normas señalan que cumpliéndose ciertas condiciones, las empresas están obligadas a contar con un Estudio Técnico que respalde el cálculo de los precios de transferencia de transacciones con entidades relacionadas. Asimismo, esta obligación rige para toda transacción realizada desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Al respecto, la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria, considera que para propósitos de lo anterior, se ha tomado en cuenta lo establecido en la legislación tributaria sobre precios de transferencia para las transacciones entre empresas relacionadas y aquellas realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, por lo que no surgirán pasivos de importancia al 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

- (c) A partir del año 2005 se ha establecido un Impuesto Temporal a los Activos Netos, cuya base imponible está constituida por el valor de los activos netos ajustados al cierre del ejercicio anterior al que corresponda el pago, deducidas las depreciaciones, amortizaciones, el encaje exigible y las provisiones específicas por riesgo crediticio. La tasa del Impuesto es del 0.4% para el 2015 y 2014 aplicable al monto de los activos netos que excedan de S/. 1 millón. El citado impuesto podrá ser pagado al contado o en nueve cuotas mensuales sucesivas. El monto pagado puede ser utilizado

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

contra los pagos a cuenta del Régimen General del Impuesto a las Ganancias de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio gravable por el cual se pagó el impuesto hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta y contra el pago de regularización del Impuesto a las Ganancias del ejercicio gravable al que corresponda.

- (d) Asimismo, se ha establecido en 15% la tasa de retención de Impuesto a las Ganancias aplicable a la asistencia técnica prestada por entidades no domiciliadas en el país, independientemente del lugar donde se lleve a cabo el servicio, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en la Ley del Impuesto a las Ganancias.
- (e) Por el ejercicio 2015 y 2014, la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras ha sido fijada en 0.005% y se aplica sobre los cargos y créditos en las cuentas bancarias o movimientos de fondos a través del sistema financiero, salvo que la misma se encuentre exonerada.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

(35) Compromisos

La Compañía y su Subsidiaria tienen los siguientes compromisos al 31 de marzo de 2015.

(a) Contratos de suministro de electricidad

## Contratos con Clientes Regulados:

<u>Cliente</u>	<u>Inicio</u>	<u>Término</u>	<u>Potencia contratada</u>
Edecañete S.A.A (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.74 MW
Edecañete S.A.A (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.2 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 30.8 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 28.2 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 28.2 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.9 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 28.7 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 166.7 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2016	31/12/2027	67.8 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 6.3 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 5.8 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 5.8 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 5.5 MW
Edelnor S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 34.1MW
Electrocentro S.A.	01/09/2012	31/12/2015	Hasta 10.0 MW en el 2012 Hasta 12.5 MW en el 2013 Hasta 54.0 MW en el 2014 Hasta 14.6 MW en el 2015
Electrocentro S.A.	01/09/2015	31/12/2015	Hasta 10.1 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 2.7 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 2.9 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 2.9 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.1 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 3.0 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 17.4 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.6 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.6 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.6 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.6 MW
Electropuno S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 3.6 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 1.7 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 3.2 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 3.2 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.1 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 3.4 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 19.8 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.3 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.7 MW

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

<b><u>Cliente</u></b>	<b><u>Inicio</u></b>	<b><u>Término</u></b>	<b><u>Potencia contratada</u></b>
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.7 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.7 MW
Electrosur S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 7.1 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 2.5 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 4.4 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 4.4 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.1 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 4.5 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 26.0 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.5 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.9 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 0.9 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.9 MW
Electrosureste S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 5.3 MW
Hidrandina S.A.	01/09/2012	31/12/2015	Hasta 33.2 MW en el 2012 Hasta 20.9 MW en el 2013 Hasta 110.3 MW en el 2014 Hasta 48.2 MW en el 2015
Hidrandina S.A.	01/01/2015	31/12/2015	Hasta 13.0 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 24.8 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 23.9 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 23.9 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.7 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 23.1 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 134.1 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 5.1 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 4.9 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 4.9 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 4.4 MW
Luz del Sur S.A.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 27.5 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 4.5 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 5.3 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 5.3 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.2 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 4.9 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 28.6 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2021	Hasta 0.9 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 1.0 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2023	Hasta 1.0 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 0.9 MW
Seal S.A. (LP)	01/01/2014	31/12/2025	Hasta 5.9 MW

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

**Contratos con Clientes Libres**

<u>Cliente</u>	<u>Inicio</u>	<u>Término</u>	<u>Potencia contratada</u>
Empresa Siderúrgica del Perú S.A.	08/05/1997	31/12/2017	55 MW en HFP, 13 MW en HP desde febrero 2009.
Votorantim Metais – Cajamarquilla S.A.	01/02/2001	28/02/2017	60 MW en HP, 125 MW en HFP.
Votorantim Metais – Cajamarquilla S.A.	01/09/2009	31/08/2019	10 MW en HP y 57 MW en HFP.
Tejidos San Jacinto S.A.	01/05/2011	30/04/2016	7.5 MW
Compañía Textil Credisa Trutex S.A.A.	01/08/2010	31/12/2019	12.0 MW
Moly-Cop Adesur S.A.	01/04/2010	31/03/2020	Hasta 2.0 MW en HP y 16.0 MW en HFP en Lima Hasta 0.2 MW en HP y 11.0 MW en HFP en Arequipa
Minera Chinalco Perú S.A.	01/10/2011	30/09/2026	Hasta 166 MW
Compañía Minera Casapalca S.A.	01/03/2012	31/12/2017	14 MW en HP y HFP.
Shougang Hierro Perú S.A.A.	01/05/2014	31/12/2020	Hasta 70 MW durante el periodo 2014-2017 100 MW en 2018-2019 110 MW el 2020.
Praxair Perú S.R.L.	07/09/2012	31/12/2019	2.8 MW
Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.	01/11/2012	31/10/2015	Hasta 14.5 MW
La Arena S.A.	01/01/2014	31/12/2028	Hasta 30.0 MW
Hudbay Peru S.A.C	01/05/2014	31/12/2025	Hasta 90.0 MW
Jinzhao Mining Perú S.A.	01/06/2016	15/01/2026	Hasta 30.0 MW
Banco Internacional del Perú S.A.A. (Interbank)	01/09/2014	31/08/2016	1.6 MW

- (b) Contrato de Suministro de Gas Natural proveniente de los Yacimientos de Camisea  
Mediante convenio de cesión de posición contractual, Electroperú S.A. cedió a Empresa de Generación Eléctrica Ventanilla S.A.-ETEVENSA (“Etevensa”), con efectividad a partir del 1 de agosto de 2003, su posición contractual en el Contrato de Suministro de Gas Natural (en adelante, el “Contrato”) celebrado con las empresas que conforman el contratista a cargo de la explotación de hidrocarburos en los yacimientos de Camisea (en adelante el Contratista), a la vez que éstas manifestaron su total y absoluta conformidad con dicha cesión. En virtud a la absorción de Etevensa por parte de la Compañía, a partir del 1 de junio de 2006, la Compañía adquirió los derechos y obligaciones de Etevensa en el Contrato.

El Contrato obliga a la Compañía a adquirir gas del Contratista en forma exclusiva hasta la cantidad diaria máxima establecida en 3.901MM mcd para sus centrales generadoras Ventanilla y Santa Rosa. Asimismo, obliga a la Compañía a pagar como mínimo el 100% de la cantidad diaria contractual 0.78 MM mcd (a partir del 21 de agosto de 2014 esta cantidad es 2.20 MMmcd a solicitud de EDEGEL).

El precio de compra está fijado en el punto de recepción (Las Malvinas – Camisea) y está expresado en US\$/MMBTU (dólares por millón BTU). La vigencia de este contrato es de 15 años a partir del 20 de agosto de 2004.

El costo de suministro de gas natural al 31 de marzo de 2015 ascendió en miles de S/. 32,998 (en miles de S/.36,566 al 31 de diciembre de 2014).

- (c) Contratos de Transporte de Gas Natural  
El 2 de mayo de 2005, la Compañía suscribió con Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante TGP), un Contrato de Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural, para efectos de que TGP le preste el servicio desde el punto de recepción ubicado en Las Malvinas (Camisea) hasta el punto de entrega en el “City Gate” de Lurín. Este contrato tiene vigencia hasta el 1 de enero de 2034.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

La cantidad interrumpible máxima diaria de gas (CMD) que TGP está obligada a transportar es la siguiente:

Período	CMD (m3 td/día)
- Desde el 31 de julio de 2007 hasta el 31 de julio de 2008	4,200,000
- Desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2009	2,700,000
- Desde el 01 de agosto de 2009 hasta el 14 de diciembre de 2009	2,000,000
- Desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 13 de agosto de 2010	1,482,178
- Desde el 14 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2019	992,624
- Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025	1,000,000
- Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2034	3,100,000

De otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2007, la Compañía suscribió el Contrato de Servicio de Transporte Firme con TGP para efectos que ésta le preste dicho servicio desde el 1° de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La capacidad reservada diaria (CRD) asciende a los siguientes valores:

Período	CMD (m3 td/día)
- Desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2009	1,500,000
- Desde el 1 de agosto 2009 hasta el 14 de diciembre de 2009	2,200,000
- Desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 13 de agosto de 2010	2,717,822
- Desde el 14 de agosto de 2010 hasta el 01 de agosto de 2019	3,207,376
- Desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 01 de enero de 2020	2,589,554
- Desde el 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025	2,100,000

La contraprestación del servicio al que se refieren los contratos interrumpible y firme antes citados se calcula sobre la base de las tarifas reguladas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aplicadas sobre los volúmenes de gas efectivamente transportados en el caso del contrato de servicio interrumpible y al volumen reservado en el caso del contrato de servicio firme.

El costo por estos servicios al 31 de marzo de 2015 ascendió en miles de S/ 34,023 (en miles de S/. 29,758 al 31 de diciembre de 2014) y se encuentra registrado en el rubro Costo de Generación.

(d) Contrato de Distribución de Gas Natural

El 27 de agosto de 2004 ETEVENSA, hoy la Compañía, suscribió con Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (en adelante GNLC) el Contrato de Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural vía la Red Principal de Distribución, desde el punto de recepción ubicado en el "City Gate" de Lurín hasta el punto de entrega en la planta termoeléctrica de Ventanilla. Este contrato tiene un plazo de vigencia de 15 años a partir de su fecha de suscripción.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

## Notas a los Estados Financieros Consolidados

La Capacidad Interrumpible Máxima Diaria (CIMD) de gas que GNLC está obligada a transportar es:

Período	CMD (m3 td/día)
- Desde la suscripción hasta el 21 de setiembre de 2008	2,200,000
- Del 22 de setiembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2009	700,000
- Del 1 de agosto de 2009 hasta el 22 de agosto de 2019	100,000

Asimismo, el 20 de mayo de 2005, GNLC y la Compañía suscribieron otro Contrato de Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural vía la Red Principal de Distribución, desde el punto de recepción ubicado en el “City Gate” de Lurín hasta el punto de entrega en la planta termoeléctrica de Santa Rosa (“Contrato Interrumpible Santa Rosa”). Este contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

La Capacidad Interrumpible Máxima Diaria (CIMD) de gas que GNLC está obligada a transportar es:

Período	CMD (m3 td/día)
- Desde el 22 de agosto 2008 hasta el 15 de diciembre 2009	2,000,000
- Desde el 15 de diciembre 2009 hasta el 28 de febrero de 2010	1,382,178
- Desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2019	900,000

El 22 de setiembre de 2008 y en el marco de la Décimo Primera Oferta Pública para la Contratación del Servicio Firme y llamado para la Contratación de Servicio Interrumpible de Transporte de Gas Natural vía la Red Principal de Distribución, GNLC y la Compañía suscribieron los siguientes Contratos de Servicio Firmes para sus plantas de Santa Rosa y Ventanilla.

La Cantidad Reservada Diaria (CRD) de gas que GNLC está obligada a transportar es:

Período	CMD (m3 td/día)
Punto de Entrega: Ventanilla.	
- Desde el 22 de setiembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2009	1,500,000
- Desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2025	2,100,000
Punto de Entrega: Santa Rosa.	
- Desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2010	617,822
- Desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2019	1,100,000

La contraprestación de los servicios a los que se refieren los contratos antes mencionados se calcula sobre la base de las tarifas reguladas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas - OSINERGMIN, aplicadas sobre los volúmenes de gas efectivamente transportados en el caso de los contratos de servicio

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

interrumpible y a los volúmenes reservados en el caso de los contratos de servicio firme.

El costo de estos servicios al 31 de marzo de 2015 ascendió en miles de S/. 14,093 (en miles de S/. 9,194 al 31 de diciembre de 2014) y se encuentra registrado en el rubro de Costo de Generación.

(e) Acuerdos de Largo Plazo para la adquisición de piezas de reemplazo y prestación de servicios de mantenimiento para las centrales térmicas

El 28 de mayo de 2004, Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. - ETEVENSA (“Etevensa”) suscribió un contrato de servicios de largo plazo (“LTSA” por sus siglas en inglés) con Siemens Westinghouse Power Corporation (hoy Siemens Energy Inc.) y Siemens Westinghouse Service Company LTD (cuyos derechos y obligaciones se encuentran hoy cedidos a Siemens S.A.C), para la adquisición de repuestos y piezas de reemplazo, así como la prestación de servicios de mantenimiento programados (menores y mayores) para las dos turbinas de su Planta de Generación Termoeléctrica en Ventanilla. El LTSA referido a la planta de Ventanilla entró en operación en su fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta que: (a) cada turbina de la Planta de Generación Termoeléctrica de Ventanilla acumule 108,333 HES; o (b) se cumplan 18 años desde la fecha de inicio de operación comercial de la planta con gas natural, lo que suceda primero.

Asimismo, el 15 de junio de 2005, la Compañía suscribió un contrato similar con las mismas empresas para la adquisición de repuestos y piezas de reemplazo, así como la prestación de servicios de mantenimiento programados (menores y mayores) para la turbina Westinghouse ubicada en la Planta de Generación Termoeléctrica de Santa Rosa. El LTSA referido a la turbina Westinghouse de Santa Rosa(TG7) entró en operación el 1 de junio de 2005, y se mantendrá vigente hasta que: (a) la turbina Westinghouse de la Central Termoeléctrica Santa Rosa acumule 96,000 HES; o (b) se cumplan 18 años desde el 1 de junio de 2005; o, (c) se ejecuten dos inspecciones mayores y dos inspecciones de Rutas de Gases Calientes según han sido definidas en el propio contrato, lo que suceda primero. Debido al siniestro ocurrido en mayo de 2013 y que afectó esta turbina, el contrato se encuentra suspendido al 31 de marzo de 2015.

Por otro lado, el 27 de marzo de 2009 Siemens Power Generation, Inc. (hoy Siemens Energy Inc.) y Siemens Power Generation Service Company, Ltd. (cuyos derechos y obligaciones se encuentran hoy cedidos a Siemens S.A.C.) suscribieron con la Compañía otro contrato LTSA para la adquisición de repuestos y piezas de reemplazo, así como la prestación de servicios de mantenimiento programados (menores y mayores) para la turbina marca Siemens instalada en la planta de generación termoeléctrica de Santa Rosa. El LTSA referido a la turbina Siemens de Santa Rosa entró en vigencia en su fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta que: (a) la turbina Siemens de la Central Termoeléctrica Santa Rosa acumule 100,000 HES; o (b) transcurran 18 años desde su suscripción; o (c) se ejecuten dos inspecciones mayores y dos inspecciones de Ruta de Gases Calientes según han sido definidas en el mismo contrato, lo que suceda primero.

Los contratos establecen diversas formas de pago; tales como, un pago inicial por repuestos y equipos especificados en los respectivos acuerdos, pagos mensuales

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

sobre la base de un esquema de acumulación de horas equivalentes de servicio (HES) para cada turbina, pagos fijos mensuales por las turbinas, pagos de acuerdo al cronograma especificado por servicio de mantenimiento menores y mayores programados, según la acumulación de HES, y pagos mensuales por servicio de mantenimiento del sistema de control de las turbinas de gas de cada contrato.

(f) Contrato de Suministro de Combustible para las Centrales Térmicas

El 7 de setiembre de 2009, la Compañía celebró con Petróleos del Perú - Petroperú S.A. (Petroperú) un contrato de suministro de Biodiesel B2 GE u otro combustible similar destinado a las centrales térmicas con una vigencia de 1 (un) año renovable. Mediante comunicaciones entre las partes el plazo de vigencia se amplió a tres años, y se formalizó mediante adenda del 13 de diciembre del 2010, incluyéndose renovación automática si no hay aviso previo en contrario.

De acuerdo al contrato celebrado, Petroperú asume el compromiso de entregar un volumen mensual de 20,000 barriles (“volumen libre”) o cualquier otro volumen superior a este último, con carácter “a firme”, que la Compañía le haya solicitado con un preaviso de 60 días. Si la Compañía no cumpliera con comprar el volumen “a firme” solicitado, estará sujeta al pago de una penalidad a favor de Petroperú para resarcirle su costo financiero y de almacenamiento.

(36) Contingencias

Al 31 de marzo de 2015, la Compañía y su Subsidiaria tienen pendientes de resolver procesos judiciales y arbitrales, así como procedimientos administrativos y tributarios relacionados con las actividades que desarrollan. En opinión de la Gerencia y de sus asesores legales, tanto internos como externos, se han registrado los pasivos que se consideran apropiados en base a la información disponible al 31 de marzo de 2015 y se estima no resultarán en pasivos adicionales a los ya registrados por la Compañía y su Subsidiaria (nota 18).

Las principales contingencias son:

(a) Acotaciones por Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2000 y 2001

Como resultado de la fiscalización tributaria del Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2000 y 2001, en diciembre de 2005 la Compañía fue notificada con (i) Resoluciones de determinación y multa ascendentes en miles de S/.75,892 (incluidos multas e intereses calculados a dicha fecha) por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000 y (ii) Resoluciones de Determinación ascendentes en miles de S/. 6,842, correspondientes a intereses moratorios relacionados con los pagos a cuenta del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2001.

En enero de 2006, la Compañía interpuso un recurso de reclamación parcial contra las referidas resoluciones, cancelando la obligación tributaria relacionado a los conceptos no reclamados. En septiembre de 2008, la SUNAT notificó a la Compañía con Resolución de Intendencia mediante la cual declaró fundada en parte la referida reclamación.

En octubre de 2008, la Compañía interpuso recurso de apelación contra la referida Resolución de Intendencia ante el Tribunal Fiscal. Los principales reparos de SUNAT que han sido objeto de apelación son los siguientes:

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

- (i) En miles de S/.44,025 de reparo en la base imponible por concepto de depreciación de los activos fijos revaluados en el ejercicio 1996.
- (ii) En miles de S/.12,574 de reparo en la base imponible por concepto de gastos financieros asociados a préstamos que la administración tributaria asume se utilizaron para la compra de acciones de propia emisión y que, por lo tanto, no cumplen con el principio de causalidad.
- (iii) En miles de S/.5,673 de reparo en la base imponible por concepto de “Resultado por Exposición a la Inflación” negativo del ejercicio 2001.

En julio de 2012, en aplicación del criterio establecido por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 01516-4-2012 emitida por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 1999, la Compañía pagó a SUNAT la suma en miles de S/. 18,786, correspondiente a la deuda asociada al reparo (i) del párrafo anterior, recalculada y actualizada a dicha fecha (incluidos tributo, multas e intereses). El pago no implicó el desistimiento de la impugnación, la que se mantiene vigente.

En agosto de 2014, se llevó a cabo el Informe Oral ante el Tribunal Fiscal y se presentó escrito de alegatos. En diciembre de 2014, el Tribunal Fiscal ha emitido la Resolución N° 15281-8-2014, mediante la cual ha resuelto la apelación antes descrita.

Al 31 de marzo de 2015, la Resolución del Tribunal Fiscal se encuentra pendiente de notificación y la contingencia total impugnada, asciende en miles de S/. 107,582 (incluido tributos, multas e intereses, calculados a esa fecha, así como la correspondiente participación de los trabajadores en las utilidades).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito respecto de los conceptos impugnados no pagados, salvo lo referido a la parte que ya cuenta con provisión, la cual asciende en miles de S/. 2,601 (nota 18).

(b) Acotaciones por Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2002 y 2003

En julio de 2007, la Compañía fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa ascendentes en miles de S/. 10,224 (incluidos el tributo, multas e intereses calculados hasta esa fecha) por Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2002 y 2003.

En agosto de 2007, la Compañía interpuso recurso de reclamación parcial, cancelando la obligación tributaria relacionada a los conceptos no reclamados. En octubre de 2008, la Compañía fue notificada con una Resolución de SUNAT, por la cual se declaró fundada en parte la reclamación y se dispuso que se prosiga con la cobranza de la deuda rectificada, ascendente en miles de S/. 3,154.

En diciembre de 2008, la Compañía interpuso un recurso de apelación parcial contra la referida Resolución de Intendencia. La apelación está referida principalmente al reparo por diferencia en cambio e intereses derivado de créditos adquiridos para refinanciar deuda que fue materia de reparo en los ejercicios 2000 y 2001, por estar supuestamente vinculada a la compra de acciones de propia emisión.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

En agosto de 2014, se llevó a cabo el Informe Oral ante el Tribunal Fiscal y se presentó escrito de alegatos.

Al 31 de marzo de 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada actualizada asciende en miles de S/. 6,126 (incluido tributo, multas e intereses calculados a esa fecha, así como la correspondiente participación de los trabajadores en las utilidades).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito en la apelación.

(c) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2006

En abril de 2011, la Compañía fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa sobre Impuesto a las Ganancias y Pagos a Cuenta del ejercicio 2006 y la supuesta comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario (declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación de la obligación tributaria).

SUNAT ha determinado un menor saldo a favor del ejercicio 2006 por Impuesto a las Ganancias, así como mayores pagos a cuenta por los meses de enero y febrero de 2006.

En mayo de 2011, la Compañía interpuso recurso de reclamación únicamente en el extremo referido al Impuesto a las Ganancias y la multa asociada. La parte que no fue materia de impugnación – pagos a cuenta de enero y febrero 2006, fue cancelada en dicha fecha.

En marzo de 2012, la Compañía fue notificada con una Resolución de Intendencia, por la cual SUNAT resolvió declarar infundado el recurso de reclamación. En dicho mes la Compañía apeló la referida Resolución.

Al 31 de marzo 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada actualizada asciende en miles de S/. 11,837 (incluido multas, sus intereses calculados a esa fecha, así como la correspondiente participación de los trabajadores en las utilidades).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito en la apelación.

(d) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2007

En mayo de 2013, la Compañía fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa sobre Impuesto a las ganancias y pagos a cuenta del ejercicio 2007 y la supuesta comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario (declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación de la obligación tributaria).

SUNAT determino un menor saldo a favor del ejercicio 2007 por Impuesto a las Ganancias, así como mayores pagos a cuenta y sus respectivas multas, como consecuencia del mayor Impuesto a las Ganancias que determinó en el ejercicio 2006 y que influye en la determinación del saldo a favor y pagos a cuenta del ejercicio 2007.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

En junio de 2013, la Compañía interpuso recurso de reclamación contra tales resoluciones, el cual fue declarado infundado por SUNAT mediante una Resolución de Intendencia, notificada en octubre de 2013. En dicho mes la Compañía apeló la referida Resolución.

Al 31 de marzo 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada actualizada asciende en miles de S/.12,664 (incluido intereses por pagos a cuenta, multas e intereses de la multa, calculados a esa fecha).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito en la apelación.

(e) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2008

En noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa sobre Impuesto a las Ganancias y pagos a cuenta del ejercicio 2008 y la supuesta comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario (declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación de la obligación tributaria).

SUNAT ha determinado un menor saldo a favor del ejercicio 2008 por Impuesto a las Ganancias, así como mayores pagos a cuenta y sus respectivas multas, como consecuencia del mayor Impuesto a las Ganancias que determinó en los ejercicios 2006 y 2007, los mismos que influyen en la determinación del saldo a favor y pagos a cuenta del ejercicio 2008.

En diciembre de 2013, la Compañía interpuso recurso de reclamación contra tales resoluciones, el cual fue declarado infundado por SUNAT mediante una Resolución de Intendencia, notificada en junio de 2014. En julio de 2014, la Compañía apeló la referida Resolución.

Al 31 de marzo de 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada actualizada asciende en miles de S/. 4,403 (incluido intereses por pagos a cuenta, multas e intereses de la multa, calculados a esa fecha).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito en la reclamación.

(f) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2009

En septiembre de 2014, la Compañía fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa sobre Impuesto a las Ganancias y Pagos a Cuenta del ejercicio 2009 y la supuesta comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario (declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación de la obligación tributaria).

SUNAT ha determinado (i) un Impuesto a las Ganancias omitido en miles de S/.17,273 (incluidos tributo e intereses del tributo) al (a) haber efectuado reparos a la base imponible del ejercicio 2009 y, (b) haber desconocido parte del arrastre del saldo a favor determinado por la Compañía en los ejercicios 2006 a 2008, (ii) una multa asociada al Impuesto a las Ganancias en miles de S/.781 (incluidos la multa y sus intereses), la misma que está vinculada, únicamente, a los reparos propios del

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

ejercicio 2009 y, (iii) intereses por pagos a cuenta en miles de S/.2,484 por los meses de marzo y abril 2009.

En octubre de 2014, la Compañía presentó recurso de reclamación parcial. La parte que no será materia de impugnación corresponde al literal (a) del punto (i) y al punto (ii) antes descritos, fue cancelada en dicho mes, de manera previa a la interposición del recurso de reclamación.

En enero de 2015, la Compañía fue notificada con una Resolución de Intendencia, a través de la cual la SUNAT declaró infundado el recurso de reclamación. En ese mismo mes, la Compañía presentó recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia.

Al 31 de marzo de 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución. La contingencia total impugnada actualizada asciende a en miles de S/.18,234 (incluido tributo e intereses calculados a esa fecha).

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, se tienen buenas probabilidades de éxito en la parte que será materia de reclamación.

(g) Acotación por Impuesto General a las Ventas, Impuesto Promoción Municipal y Ad Valorem, de los años 2008 y 2009.

En diciembre de 2013, SUNAT notificó Resoluciones de División, por medio de las cuales puso en cobranza (i) en miles de US\$ 1,644, por concepto de tributos (IGV, IPM y Ad Valorem) supuestamente dejados de pagar en diversas Declaraciones Únicas de Aduanas, (ii) en miles de US\$ 3,287, por concepto de una multa equivalente al doble de los tributos supuestamente dejados de pagar y, (iii) en miles de S/. 710, por concepto de una multa equivalente al 0.2 de la UIT vigente en 2009, por una supuesta declaración incorrecta del valor en las Declaraciones Únicas de Aduanas.

Dichas acotaciones están vinculadas a las Declaraciones Únicas de Aduanas emitidas a propósito de la ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano para el Proyecto Santa Rosa, suscrito entre Siemens Power Generation Inc. y la Compañía y posteriormente por el arrendador, quien se incorporó como propietario de los bienes a que se contrae dicho contrato, al amparo del contrato de leasing suscrito con la Compañía para la ejecución del referido Proyecto. Las acotaciones de SUNAT fueron las siguientes: (i) los servicios de ingeniería prestados en el extranjero por Siemens Power Generation Inc. al amparo del contrato antes citado, debieron formar parte del valor en aduanas de los productos importados y (ii) debió añadirse a dicho valor, el monto del bono por mayor rendimiento de la Central Santa Rosa pagado a Siemens Power Generation Inc.

En enero de 2014, se presentó recurso de reclamación contra los referidos valores y, en febrero de 2014, se presentó un escrito de pruebas. En octubre de 2014, SUNAT notificó con una Resolución de Gerencia, mediante la cual resolvió el reclamo antes mencionado, según el siguiente detalle: (a) mantuvo el reparo (i) y dejó sin efecto el reparo (ii) citados en el párrafo precedente y, (b) ordenó la emisión de nuevas liquidaciones de cobranza. En dicho mes, SUNAT notificó las nuevas Liquidaciones de Cobranza.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

En noviembre de 2014, se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia y las nuevas Liquidaciones de Cobranza, en la parte que fue mantenida por SUNAT. En diciembre de 2014, se presentó un escrito de pruebas.

Al 31 de marzo de 2015, la apelación se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada, asciende a en miles de S/. 20,524 (incluido tributos, multas e intereses, calculados a esa fecha).

(h) Reclamaciones ante ESSALUD (Ex IPSS)

- (i) Proceso referido a supuestos adeudos por incumplimiento en el pago de contribuciones a los regímenes de salud del Decreto Ley N° 22482, de pensiones del Decreto Ley N° 19990 y de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Decreto Ley N° 18846 durante el período comprendido entre abril de 1994 y marzo de 1996, por la suma en miles de S/. 8,203 (incluidos intereses calculados hasta junio de 1996).

En enero de 2010, la Compañía fue notificada con una Resolución, por la cual se declara infundado el reclamo en la parte a que se refiere al pago de contribuciones a los regímenes de salud y al de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ordenando la continuación de la cobranza. Asimismo, ESSALUD declaró improcedente el reclamo en lo referido al régimen de pensiones por ser competencia de la Oficina de Normalización Previsional - ONP. En enero de 2010, la Compañía presentó recurso de reconsideración contra dicha Resolución.

En diciembre de 2010, la Compañía fue notificada con una Resolución, mediante la cual ESSALUD declaró fundado en parte el recurso presentado, ordenando a la Compañía el pago de una deuda ascendente en miles de S/. 1,834 (incluidos los intereses).

En diciembre de 2010, la Compañía efectuó el pago ordenado en dicha Resolución.

En enero de 2011, la Compañía presentó a ESSALUD un escrito comunicando el pago de la deuda y solicitando (i) se declare total e íntegramente cancelado el adeudo, (ii) la inexistencia de cualquier otra deuda derivada del procedimiento de inspección y, (iii) el archivo definitivo del expediente.

La Compañía se encuentra a la espera de la Resolución de ESSALUD dando respuesta al escrito antes mencionado.

- (ii) Reclamación referida a órdenes de pago mediante las cuales se pretende cobrar a la Compañía la supuesta omisión en el pago de los aportes a ESSALUD, durante el período comprendido entre el mes de abril de 1997 y el mes de diciembre de 1998. La Compañía fue notificada por ESSALUD con una Resolución, por la cual dicha entidad resolvió declarar la nulidad de las órdenes de pago, excepto la referida al período junio de 1997, respecto de la cual aún no ha emitido opinión.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

Al 31 de marzo de 2015, la reclamación presentada contra la orden de pago emitida por el período junio de 1997, se encuentra pendiente de resolución y, la contingencia total impugnada actualizada, asciende en miles de S/. 558.

La provisión registrada por la Compañía, por ambos procesos, al 31 de marzo de 2015, asciende en miles de S/. 1,434 (nota 18).

(i) Acotación de Impuesto Predial de los ejercicios 2000 a 2004

La Municipalidad Distrital de San Ramón notificó a la Compañía la Resolución de Determinación y Resolución de Multa por la cual puso a cobro la suma en miles de S/. 3,388 por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2000 a 2004 y en miles de S/. 26 por concepto de multa, incluyendo ambas sumas intereses moratorios calculados a enero de 2005. La Municipalidad sustenta la acotación al incluir en la base imponible bienes muebles e inversiones en terrenos de terceros.

En junio de 2005, la Compañía interpuso recurso de apelación contra las resoluciones antes mencionadas sobre la base que el Impuesto Predial y multa correspondientes al ejercicio 2000 se encuentran prescritos y que, en lo que respecta a los otros ejercicios, la base imponible asumida por la Municipalidad contempla elementos que no se ajustan a los que la ley establece.

A este proceso, se han acumulado las reclamaciones interpuestas por la Compañía contra las Resoluciones de Determinación, por las cuales la Municipalidad de San Ramón requirió el pago de las Tasas por Conformidad de Obra y por Declaratoria de Fábrica, respectivamente, ascendentes, cada una en miles de S/. 258

En junio de 2014, la Compañía fue notificada con la Resolución del Tribunal Fiscal N°07326-7-2013, por la cual el Tribunal requiere a la Municipalidad de San Ramón la remisión del expediente de apelación completo y en original.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, las posibilidades de obtener un resultado favorable en cuanto a la acotación del ejercicio 2000 son altas por cuanto dicho año habría prescrito. Asimismo, las probabilidades de éxito también son altas en cuanto a la contingencia asociada a la valorización de los bienes muebles efectuada por la Municipalidad y su inclusión dentro de la base imponible para la determinación del tributo de los ejercicios 2001 a 2004. De otro lado, en cuanto al reclamo vinculado a la inclusión de las inversiones en terrenos de terceros dentro de la base imponible para la determinación del tributo de los ejercicios 2001 a 2004, la contingencia ha sido clasificada como probable, razón por la que la provisión registrada por la Compañía al 31 de marzo de 2015 asciende en miles de S/. 3,742 (nota 18).

(j) Multa asociada al Impuesto de Alcabala del año 2009 impuesta por la Municipalidad Distrital de San Ramón:

En octubre de 2010, la Municipalidad Distrital de San Ramón notificó a la Subsidiaria la Resolución de Multa N°049-2010/MDSR, por la cual puso a cobro la suma de en miles de S/. 977 por supuestamente haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

En noviembre de 2010, la Subsidiaria interpuso recurso de reclamación contra la referida resolución, señalando que la misma no es procedente por no haber obligación de presentar declaración jurada por Impuesto de Alcabala.

En abril de 2011, la Subsidiaria fue notificada con la Resolución de Gerencia N°113-2011-GR-MDSR, mediante la cual la Municipalidad declaró inadmisibile el recurso de reclamación por extemporáneo. La Subsidiaria presentó recurso de apelación contra la referida Resolución de Gerencia, solicitando a la Municipalidad resolver el recurso de reclamación, pues, el mismo fue presentado dentro del plazo legal establecido.

En julio de 2011, la Subsidiaria fue notificada con la Resolución de Gerencia Municipal N°090-2011-GEMU-MDSR, mediante la cual se declara nula la Resolución de Gerencia General N°113-2011-GR-MDSR.

Al 31 de marzo de 2015, el recurso de reclamación interpuesto por la Subsidiaria se encuentra pendiente de resolución y la contingencia asociada en miles de S/. 1,822.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

(k) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2010:

En enero de 2013, la Subsidiaria fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa referidas a una supuesta omisión en la determinación del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2010 y la comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario, respectivamente.

La deuda puesta en cobranza por concepto de Impuesto a las Ganancias, se deriva del desconocimiento de los gastos financieros derivados de ciertos pasivos que fueron transferidos por Edegel S.A.A. a la Subsidiaria, en la reorganización simple llevada a cabo en mayo de 2009.

En febrero de 2013, la Subsidiaria pagó la deuda por Impuesto a las Ganancias ascendente en miles de S/.1,440 y multa e intereses asociados en miles de S/.767 y presentó el recurso de reclamación respectivo.

En septiembre de 2013, la Subsidiaria fue notificada con la Resolución de Intendencia por la cual SUNAT declaró infundada la referida reclamación y, confirmó y dio por cancelada la deuda puesta en cobranza, en virtud del pago efectuado en febrero de 2013.

En dicho mes, la Subsidiaria presentó recurso de apelación contra la mencionada Resolución de Intendencia, el cual, al 31 de marzo de 2015, se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(l) Acotación por Impuesto de Alcabala del año 2009, incoada por la Municipalidad Distrital de San Ramón:

En abril de 2013, la Municipalidad Distrital de San Ramón notificó a la Subsidiaria diversas Resoluciones de Determinación, por las cuales puso en cobranza una supuesta deuda por Impuesto de Alcabala que gravó la transferencia de determinados activos en la reorganización simple llevada a cabo entre la Compañía y la Subsidiaria en mayo de 2009.

En mayo de 2013, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra las referidas Resoluciones, el mismo que fue resuelto en septiembre de 2013 mediante Resolución de Gerencia, la misma que declaró la nulidad de las Resoluciones de Determinación impugnadas y ordenó la realización de una nueva fiscalización.

La fiscalización se llevó a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013, siendo que en este último mes, la Municipalidad notificó a la Subsidiaria la Resolución de Determinación, por la cual puso en cobranza un supuesto tributo omitido ascendente en miles de S/.1,689.

En diciembre de 2013, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra la nueva Resolución de Determinación, el mismo que fue resuelto en ese mismo mes mediante Resolución de Gerencia. Esta última Resolución declaró infundado el recurso de reclamación. En enero de 2014, la Subsidiaria presentó recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia, el cual fue resuelto por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 02105-7-2015, la cual fue notificada a la Subsidiaria en marzo de 2015. En dicha Resolución, el Tribunal declaró nula e insubsistente la Resolución de Gerencia apelada y ordenó a la Municipalidad emitir un nuevo pronunciamiento. En ese mismo mes, la Municipalidad notificó a la Subsidiaria la Resolución de Gerencia a través de la cual emitió un nuevo pronunciamiento. Dado que la Subsidiaria no se encuentra de acuerdo con lo resuelto por la Municipalidad, procederá con interponer el recurso de apelación respectivo dentro del plazo legal establecido.

Al 31 de marzo de 2015, el recurso de reclamación se encuentra pendiente de resolución y la contingencia actualizada asciende en miles de S/. 2,962.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

(m) Acotación por Impuesto de Alcabala del año 2009, incoada por la Municipalidad Distrital de Monobamba:

En mayo de 2013, la Municipalidad Distrital de Monobamba notificó a la Subsidiaria diversas Resoluciones de Determinación, por las cuales puso en cobranza una supuesta deuda por Impuesto de Alcabala que gravó la transferencia de determinados activos en la reorganización simple llevada a cabo entre la Compañía y la Subsidiaria en mayo de 2009.

En junio de 2013, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra las referidas Resoluciones, el cual fue resuelto en octubre de 2013 mediante Resolución de Alcaldía, la misma que declaró la nulidad de las Resoluciones de Determinación impugnadas y ordenó la realización de una nueva fiscalización.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

La fiscalización se lleva cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2013, siendo que en este último mes, la Municipalidad notificó a la Subsidiaria la Resolución de Determinación, por la cual ha puesto en cobranza un supuesto tributo omitido ascendente en miles de S/.4,341.

En diciembre de 2013, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra la nueva Resolución de Determinación, el mismo que fue resuelto en ese mismo mes mediante Resolución de Alcaldía. Esta última Resolución declaró infundado el recurso de reclamación. En enero de 2014, la Subsidiaria presentó recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía. En marzo de 2015, el Tribunal Fiscal ha procedido con resolver la mencionada apelación, emitiendo la Resolución N° 02327-11-2015.

Al 31 de marzo de 2015, la Resolución del Tribunal Fiscal se encuentra pendiente de notificación y la contingencia actualizada asciende a en miles de S/.8,094.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

(n) Acotación por Impuesto de Alcabala del año 2009, incoada por la Municipalidad Distrital de Masma:

En julio de 2013, la Municipalidad Distrital de Masma notificó a la Subsidiaria una Resolución de Determinación, por la cual puso en cobranza la suma en miles de S/.1,585, por concepto de una supuesta deuda por Impuesto de Alcabala que gravó la transferencia de determinados activos en la reorganización simple llevada a cabo entre la Compañía y la Subsidiaria en mayo de 2009.

En agosto de 2013, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra la citada Resolución de Determinación.

En diciembre de 2013, la Subsidiaria fue notificada con un Oficio emitido por la Municipalidad, a través del cual dicha entidad informa a la Subsidiaria que procederá con declarar inadmisibile el mencionado recurso si es que no acredita el pago de la deuda tributaria aceptada en la caja de la propia Municipalidad, pues, para ella, el pago vía consignación (en el Poder Judicial), no es válido. En enero de 2014, la Subsidiaria dio respuesta a dicho Oficio antes mencionado.

Al 31 de marzo de 2015, el recurso de reclamación se encuentra pendiente de resolución y la contingencia actualizada asciende en miles de S/.2,956.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

(o) Acotación por Impuesto Predial del año 2010, incoada por la Municipalidad Distrital de San Ramón:

En diciembre de 2013, la Municipalidad Distrital de San Ramón notificó a la Subsidiaria una Resolución de Determinación, por la cual puso en cobranza la suma en miles de S/.229, por concepto de una supuesta omisión en el pago del Impuesto Predial del año 2010.

## EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

### Notas a los Estados Financieros Consolidados

En febrero de 2014, la Subsidiaria presentó recurso de reclamación contra la citada Resolución de Determinación y en marzo de 2014, presentó escrito ampliatorio.

En septiembre de 2014, la Subsidiaria fue notificada con (i) una Resolución de Gerencia, por la cual la Municipalidad resolvió declarar nula la Resolución impugnada e iniciar una nueva fiscalización y, (ii) con el Requerimiento por el cual se da inicio a una nueva fiscalización, solicitando documentación, así como la realización de una inspección. La Subsidiaria presentó un escrito en respuesta a dicho Requerimiento indicando que la nueva fiscalización es nula, puesto que la fiscalización que dio origen al proceso descrito en este apartado, no ha sido declarada nula.

Al 31 de marzo de 2015, la Subsidiaria se encuentra a la espera del pronunciamiento de parte de la Municipalidad y, la contingencia actualizada asciende en miles de S/.383.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

(p) Acotación por Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2011:

En enero de 2014, la Subsidiaria fue notificada con Resoluciones de Determinación y Multa referidas a la supuesta omisión en la determinación del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2011, por intereses de pagos a cuenta de enero a diciembre 2011 y la comisión de la infracción del artículo 178.1 del Código Tributario asociada a cada uno de los conceptos antes mencionados.

La deuda puesta en cobranza por concepto de Impuesto a las Ganancias, se deriva del desconocimiento de los gastos financieros derivados de ciertos pasivos que fueron transferidos por la Compañía a la Subsidiaria, en la reorganización simple llevada a cabo en mayo de 2009.

En febrero de 2014, la Subsidiaria pagó la deuda por Impuesto a las Ganancias e intereses asociados ascendentes en miles de S/.1,162, intereses de pagos a cuenta ascendentes en miles de S/.149 y multas e intereses asociados en miles de S/.613 y presentó el recurso de reclamación respectivo.

Al 31 de diciembre de 2014, la Subsidiaria fue notificada con una Resolución de Intendencia, por la cual SUNAT declaró infundada la referida reclamación y, confirmo y dio por cancelada la deuda puesta en cobranza, en virtud del pago efectuado en febrero de 2014.

La deuda puesta en cobranza por concepto de Impuesto a las Ganancias, se deriva del desconocimiento de los gastos financieros derivados de ciertos pasivos que fueron transferidos por la Compañía a su Subsidiaria, en la reorganización simple llevada a cabo en mayo de 2009.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.

EDEGEL S.A.A. Y SUBSIDIARIA

Notas a los Estados Financieros Consolidados

(q) Acotación por Impuesto Predial de los años 2009 a 2014, incoada por la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Uchubamba :

En octubre de 2014, la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Uchubamba notificó a la Subsidiaria una Orden de Pago, por la cual puso en cobranza la suma en miles de S/.902, por una supuesta omisión en el pago del Impuesto Predial de los años 2009 a 2014.

En noviembre de 2014, la Subsidiaria fue notificada con una Resolución de Ejecutoria Coactiva, a través de la cual el Ejecutor Coactivo de la mencionada Municipalidad, comunicó el inicio de la cobranza coactiva de la deuda puesta en cobranza en la Orden de Pago antes citada, otorgando un plazo de 7 días hábiles para efectuar el pago correspondiente.

En ese mismo mes, la Subsidiaria presentó (i) recurso de reclamación contra la Orden de Pago sin efectuar el pago previo, debido a su manifiesta improcedencia y, (ii) un escrito al ejecutor coactivo solicitando la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva, debido a que dentro del plazo legal, la Subsidiaria interpuso el recurso de reclamación respectivo.

En diciembre de 2014, la Subsidiaria fue notificada con (i) una Resolución de Alcaldía a través de la cual se declaró improcedente la reclamación presentada y, (ii) una Resolución de Ejecutoria Coactiva a través de la cual se requirió a la Subsidiaria establecer domicilio procesal en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Con relación a la Resolución de Ejecución Coactiva, la Subsidiaria, en ese mismo mes, presentó un escrito indicando que no existe obligación alguna de establecer un domicilio procesal, por lo que toda notificación vinculada con dicho procedimiento, debe ser realizada en el domicilio fiscal de la Subsidiaria.

Al 31 de marzo de 2015, el recurso de reclamación se encuentra pendiente de resolución y la contingencia actualizada asciende a en miles de S/.2,956.

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de su Subsidiaria y de sus asesores legales, existen argumentos razonables para obtener un resultado favorable.